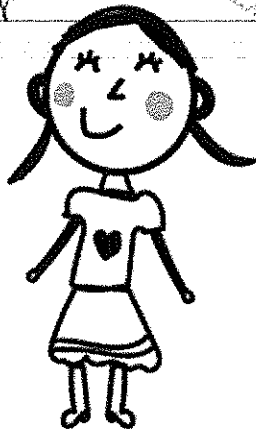


Fundación Inés Arnaiz



Proyecto: “Hogares con corazón”





Índice:

- 1. Entidad que lo promueve y gestiona.**
- 2. Finalidad.**
- 3. Destinatarios del Proyecto.**
- 4. Alojamientos.**
- 5. Atención a las familias.**
- 6. Situación actual del Proyecto.**
- 7. Insuficiencia del recurso ante la demanda acreditada.**
- 8. Costes del Proyecto.**
- 9. Financiación del Proyecto.**
- 10. Información sobre la Fundación.**
- 11. Documentación adjunta.**



1. Entidad que lo promueve y gestiona:

La Fundación Inés Arnaiz, inscrita con el número 3041 en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, como fundación de carácter asistencial, benéfico y de fines científicos. Son patronos fundadores Rafael Arnaiz Ramos y Paula Pérez López, padres de una niña de cinco años, llamada Inés, a la que a los cuatro meses de embarazo le fue diagnosticada una transposición de grandes vasos, -cardiopatía congénita incompatible con la vida-, de la que fue reparada mediante cirugía a los once días de nacer, en el Hospital de la Vall d`Hebrón. Con la finalidad de devolver a la sociedad los beneficios resultantes de un tratamiento y reparación realizado con éxito y sin coste por la sanidad pública española, se constituyó la Fundación Inés Arnaiz en diciembre de 2017. La Fundación tiene actualmente en implantación y desarrollo: “Hogares con corazón”, que a continuación se describe, y “Madres con corazón”, a través del cual se pretende ayudar a madres embarazadas a las que se les ha realizado un diagnóstico prenatal de cardiopatía congénita, mediante el contacto con otras madres que han pasado situaciones similares. Mail de la Fundación: info@fundacioninesarnaiz.es. La web de la Fundación es www.fundacioninesarnaiz.es.

2. Finalidad.

El proyecto “**Hogares con corazón**” (en adelante el proyecto), tiene por finalidad ayudar a resolver el problema de alojamiento de aquellas familias residentes fuera de la ciudad de Barcelona que, por razón del ingreso hospitalario o de tratamientos médicos prescritos a menores, deben encontrar un alojamiento temporal en Barcelona. Son también destinatarias del servicio que se presta a través del Proyecto aquellas madres embarazadas a las que se ha realizado un diagnóstico prenatal de cardiopatía, desarrollan un embarazo de riesgo, y deben permanecer cerca del centro hospitalario hasta el parto. El alto coste de pernoctación en establecimientos hoteleros y lo elevado de los precios del alquiler de viviendas generan un importante problema para muchas personas que han de pasar semanas o incluso meses en Barcelona, mientras sus hijos están ingresados o recibiendo tratamiento.



El proyecto pone a disposición de aquellas familias que se encuentren en la situación descrita un recurso habitacional, sin coste para ellos, en un entorno urbano debidamente dotado, en condiciones de instalación adecuadas y con fácil conexión de transporte con el hospital de referencia.

Si bien el proyecto está destinado, con carácter preferente, a cubrir las necesidades de familias con niños que padezcan cardiopatías congénitas, podría también, previa evaluación del caso, cubrir necesidades resultantes de otras patologías. Tal elección preferencial es consecuencia de la experiencia de la Fundación, que pone de manifiesto que, frente a lo que ocurre en otras patologías como el cáncer infantil, el número de recursos habitacionales en la actualidad existentes para cubrir la demanda de familias de niños enfermos con cardiopatías congénitas es muy insuficiente.

3. Destinatarios del Proyecto

El proyecto pretende resolver el problema del alojamiento a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que carezcan, por razón de su falta de recursos económicos, de otra solución habitacional. Por tanto, los alojamientos se ofrecen a los departamentos de trabajo social de los distintos hospitales de Barcelona para que éstos los incluyan en su listado de recursos. Igualmente, se colaborará con Asociaciones y Fundaciones que trabajen con personas en situación análoga. El recurso es de especial utilidad para dar soporte a aquellas instituciones sanitarias que desarrollan proyectos a través de los cuales traen a Barcelona a niños procedentes de países en vías de desarrollo con la finalidad de posibilitar que se beneficien de técnicas quirúrgicas a las que en su país no tienen acceso.

De forma específica, la Fundación está colaborando, mediante la puesta a disposición del recurso habitacional que más tarde se describirá, con el Hospital Sant Joan de Deu, a través del programa Cuida'm. El recurso está siendo también utilizado para alojar familias de pacientes por el departamento de trabajo social del Hospital de la Vall d'Hebrón. Con el Hospital Sant Joan de Deu (HSJD), la Fundación Inés Arnaiz ha firmado un convenio de fecha 17 de julio de 2018, y con el Hospital



de la Vall d'Hebrón tiene ya aprobado un borrador de convenio pendiente de firma por el Instituto Catalán de la Salud.

4. Alojamientos:

Los alojamientos son apartamentos de 55 m² situados en la Calle Castelldefells, 1-5, en el Distrito de Nou Barris, barrio de Torre Baró, de la Ciudad de Barcelona.

Los apartamentos están situados en un bloque de obra nueva y de protección oficial, y están siendo alquilados por la Fundación Inés Arnaiz, para el desarrollo del "Proyecto", a REGESA, sociedad pública de promoción de vivienda protegida perteneciente de forma íntegra al Consell Comarcal del Barcelonés. REGESA, y con ello las Administraciones públicas que representa, contribuye a la realización del Proyecto "Hogares con Corazón" a través de un alquiler social.

El entorno de los bloques en que se encuentran los apartamentos es de nueva creación y protección pública, construido por REGESA de forma reciente y con servicios urbanos en la zona. Los apartamentos tienen la siguiente comunicación por transporte público con los centros hospitalarios a los que se dirige "el Proyecto":

Hospital de la Vall d'Hebrón:

- Autobús, (20 minutos) Línea 76, directa. Parada a 25 metros de las viviendas. (unos 20 minutos)
- Metro, (20 minutos), líneas 11 hasta Trinitat Nova y 3 hasta Vall d'Hebrón. Parada a 15 metros de las viviendas.

Hospital Sant Joan de Deu

- Metro y Autobús: (50m) línea 11 hasta Trinitat Nova, línea 3 hasta Paseo Vall d'Hebrón/ Arrabassada y Línea 60 de Autobús hasta Ctra. Esplugas/ Parque Cervantes.
- Metro: línea 11 hasta Trinitat Nova y línea 3 hasta Zona Universitaria.

En todo caso, y dentro de la atención a las familias usuarias del recurso, la Fundación Inés Arnaiz presta ayuda logística a las familias para el transporte hasta el Centro Hospitalario, en aquellas situaciones en que puedan resultar necesario.



5. Atención a las familias.

La atención por parte de la Fundación a las familias se desarrollará en dos ámbitos:

- En relación con el alojamiento, La fundación "Inés Arnaiz" organizará un servicio de limpieza en el momento de la entrada y en el de la salida de cada inquilino, y contratará un seguro de hogar. Igualmente, la Fundación acompañará a las familias en su primera instalación, les suministrará información sobre transportes y servicios urbanos, y cubrirá, en la medida de sus posibilidades, todas aquellas situaciones en que el bienestar de las familias así lo requiera. En todo momento una persona de la Fundación estará disponible para atender los problemas que por razón del alojamiento pudieran plantearse.
- Además, y en la medida en que sea solicitado, la Fundación podrá desarrollar una labor de acompañamiento de las familias durante sus visitas hospitalarias y, en caso de que así lo demanden, también en los momentos de hospitalización durante el alumbramiento o posteriores intervenciones a las que pueda estar sujeto el niño.

6. Situación actual del Proyecto.

A fecha noviembre de 2018, la situación del Proyecto es la que sigue:

- Ha sido habilitado un apartamento, que está en funcionamiento desde el mes de julio de 2018.
- En él se han alojado ya cuatro familias: la primera, procedente de Panamá, que viajó a Barcelona a través del Centro Internacional Cor Barcelona para intervenir a su hijo de una cardiopatía congénita; la segunda, procedente de Guinea, formada por una madre con su hija de tres años, que viajaron a Barcelona a través del Programa Cuida'm, de Sant Joan de Deu, para pasar una revisión cardiológica en el Hospital de la Vall d'Hebrón; la tercera, una madre embarazada de origen marroquí, que por padecer un embarazo de riesgo por patología no cardiológica tuvo que residir cerca del Hospital de la



Vall d'Hebrón durante las últimas semanas de la gestación y que dio a luz en dicho Hospital; y la cuarta, una chica Boliviana de 18 años, con un diagnóstico prenatal de Transposición de Grandes Vasos, obligada a residir cerca del Hospital de la Vall d'Hebrón durante las últimas semanas de embarazo y cuyo hijo ha sido operado con éxito y está a la espera de recibir el alta en la unidad de neonatos de dicho Hospital

- El número medio de personas instaladas en cada estancia ha sido de tres, y los tiempos medios de estancia entre tres semanas y un mes. El feed back recibido de las familias alojadas ha sido muy satisfactorio, tanto en lo referente a las condiciones de habitabilidad del apartamento como en relación con el entorno y transporte al Hospital.
- Igualmente, se ha prestado por la Fundación, en la persona de Paula Pérez López, acompañamiento emocional y asistencia logística en la medida en que ha sido demandado.

7. Insuficiencia del Recurso ante la demanda acreditada.

- En estos primeros meses de apertura y funcionamiento del apartamento se ha puesto de manifiesto la insuficiencia de la oferta, pues se han recibido solicitudes para ocupar el apartamento durante los periodos en que ya estaba ocupado, solicitudes procedentes sobre todo del departamento de trabajo social del Hospital de la Vall d'Hebrón, y de Fundaciones que trabajan con dicho Hospital, y que carecen de recursos suficientes para atender la demanda. Tal demanda excesiva pone de manifiesto la necesidad, urgente, de habilitar un segundo apartamento a la mayor brevedad posible. La causa de tal insuficiencia viene dada, por un lado, por la inexistencia de otros recursos habitacionales de carácter social que estén específicamente destinados a alojar a familias con niños con cardiopatías congénitas y, por otro, por un incremento exponencial de los precios de pernoctación y alquiler en la ciudad de Barcelona, lo cual está obligando a acudir a los departamentos de trabajo social a cada vez un número mayor de personas, que se ven sin los recursos propios para encontrar alojamiento en el mercado.



- Resulta por ello, urgente, continuar con el desarrollo del Proyecto “Hogares con Corazón” y, para ello, encontrar la financiación necesaria para alquilar un segundo apartamento.

8. Costes.

Los costes generados por la puesta en marcha y mantenimiento del primero de los apartamentos, han sido los siguientes:

a. **Puesta en marcha del Proyecto: Realización de obras de adecuación y amueblado de los apartamentos:**

- o **Obras:** los locales son entregados en bruto por el arrendador. Por tanto, debe realizarse la instalación eléctrica y de agua, pintura, instalación de contadores, caldera eléctrica, cocina y cuarto de baño.
- o **Amueblado:** la Fundación Inés Arnaiz entrega los apartamentos completamente amueblados, con electrodomésticos y menaje, y preparados para su uso.

En los conceptos referidos la Fundación Inés Arnaiz invirtió, para la puesta en marcha del primer apartamento, un importe de 8826 euros, más el IVA, que la Fundación no puede deducirse por no prestar ningún servicio ni realizar entrega de bienes sujeta a IVA. Se adjuntan al presente las facturas correspondientes a los referidos gastos.

Dichas cantidades pueden ser desglosadas del modo siguiente:

- o **Obras de adaptación** (fontanería, electricidad, albañilería) : 5180 euros
- o **Electrodomésticos y mobiliario:** 3242 euros
- o **Altas en suministros de agua y electricidad:** 404 euros

Se adjuntan al presente facturas correspondientes a los referidos gastos.



- b. **Costes corrientes, de abono periódico, que impone el mantenimiento del proyecto:** Abono de las rentas de alquiler, conceptos asociados (comunidad e IBI), pago de suministros, seguro de hogar y alarma.

En tales conceptos la Fundación invierte, todos los meses, un importe de +/- 450 euros, más el IVA, que la Fundación no puede deducirse por no ser prestar ningún servicio ni realizar entrega de bienes sujeta a IVA. El importe varía según la variación en el coste de los suministros de agua y luz. Tales gastos pueden ser desglosados del modo siguiente:

- Renta de alquiler: 311 euros.
- Alarma: 52 euros
- Cuota seguro de hogar: 18 euros
- Agua y electricidad: +/- 70 euros

Se adjuntan a la presente facturas de los referidos gastos.

La planificación, ejecución y gestión del Proyecto no genera coste alguno por dedicación de recursos humanos, toda vez que la Fundación Inés Arnaiz carece de trabajadores por cuenta ajena y las actividades necesarias para la realización del fin fundacional son realizadas de forma gratuita por sus patronos. No se incluye, entre los costes del proyecto, cantidad alguna que se corresponda con gastos corrientes de la Fundación.

Por lo tanto, **el coste total de puesta en funcionamiento de un segundo apartamento, y de mantenimiento del mismo durante un periodo de un año puede ser presupuestado, incluyendo carga impositiva, en 16.000 euros.**

9. Financiación del Proyecto:

La financiación de los costes del Proyecto ha sido realizada hasta el momento, de forma íntegra, con fondos propios de la Fundación, que son parte de la dotación inicial aportada por los socios fundadores.

El mantenimiento en funcionamiento del primer apartamento, y la ampliación a un segundo apartamento, en términos necesarios para dar cobertura a la demanda de alojamientos existentes, precisará financiación externa, en cuantía no inferior al 75% del coste antes presupuestado, quedando el resto cubierto por nuevas aportaciones de los fundadores.



10. Información de la Fundación Inés Arnaiz.

La Fundación Inés Arnaiz fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con fecha 19 de diciembre de 2017, y comenzó su actividad en el año 2018. Por tanto, las cuentas correspondientes al año 2017, que han sido debidamente aprobadas por el Protectorado a cargo de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Consejería de Justicia de la Generalitat de Catalunya, no reflejan, durante dicho periodo, actividad alguna.

El Patronato de la Fundación está integrado por Rafael Arnaiz Ramos, Paula Pérez López y Rafael Arnaiz Eguren. En la fecha de redacción del presente ha mantenido, además de la reunión fundacional, una reunión ordinaria, en la que se acordó la puesta en funcionamiento del Proyecto “Hogares con Corazón”. El importe total hasta el momento invertido en dicho proyecto ha sido aportado con fondos propios de los patronos fundadores.

Se adjunta al presente documento, además de las cuentas anuales antes referidas, la escritura de constitución de la Fundación con nota de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya. Puede consultarse más información sobre la Fundación en www.fundacioninesarnaiz.es.

11. Documentación adjunta.

Se adjunta al presente la documentación siguiente:

- Fotografías del apartamento.
- Facturas correspondientes a gastos de puesta en funcionamiento y mantenimiento del Proyecto.
- Escritura de constitución de la Fundación Inés Arnaiz.
- Certificado de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat.
- Certificado de vigencia de seguro de responsabilidad civil de la Fundación.
- Certificado de aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio 2017.



Fdo:

Rafael Arnaiz Ramos.

Presidente.

Paula Pérez López.

Secretaria.





Edifício Apartamentos



Entoruo







LIMBERT TORRICO TAPIA

N.I.F. 49492104 - Z

C/ San Francisco Javier, nº 6

08905 L' HOSPITALET DE LLOBREGAT

Numero: 134/18

Fecha: 29/05/2018

CLIENTE: FUNDACIÓN INÉS ARNAIZ DOMICILIO C/ Josep Tarradellas 131, entlo. 2ª 08029 - Barcelona C.I.F. 67123539 G
Descripción - notas Factura correspondiente a los trabajos realizados en Av. Escolapi Cancer 1-3, 2º,2º de Barcelona, según presupuesto aceptado

Unidad	Descripción	Cantidad	Imports	Sub Total
1	Trabajos varios de fontanería	1	181,82 €	181,82 €
			base Imponible	181,82 €
			I.V.A 21 %	38,18 €
			Total	220,00 €

Forma de Pago: IBAN ES9801823166920200163891

El Corte Inglés

FACTURA Nº

00078007026

ORIGINAL



FUNDACION INES ARNAIZ
CL JOSEP TARRADELLAS, 131 EN 2
08029 BARCELONA

Página 1 de 1

N.I.F

G67123539

FECHA DE EMISIÓN

17/04/2018

Fecha	Centro	Operación	Descripción	Cant.	Imp. Unit. sin IVA	Tipo	Importe
17/04/2018	0007	02582035	MURPRES BLANCO 2 UNDS.	1	7,19	21,00%	8,70
17/04/2018	0007	02582035	BARRA BA/O CURVA	1	15,08	21,00%	18,25
				SUMA			

TOTAL EUR 26,95

B. Imponible	Tipo	Cuota
22,27	21,00%	4,68

IVA

COMPAÑIZADO



LIMBERDT TORRICO TAPIA

N.I.F. 49492104 - Z

C/ San Francisco Javier, nº 6

08905 L' HOSPITALET DE LLOBREGAT

Numero: 124/18

Fecha: 05/04/2018

CLIENTE: FUNDACIÓN INÉS ARNAIZ
DOMICILIO C/ Josep Tarradellas 131, entlo. 2º 08029 - Barcelona
C.I.F. 67123539 G
Descripción - notas Factura correspondiente a los trabajos realizados en Av. Escolapi Cancer 1-3, 2º,2º de Barcelona, según presupuesto aceptado

Unidad	Descripción	Cantidad	Importe	Sub Total
global	Pago inicio de obra	1	3.123,97 €	3.123,97 €
			base imponible	3.123,97 €
			I.V.A 21 %	656,03 €
			Total	3.780,00 €

Forma de Pago: IBAN ES9801823166920200163891

LIMBERDT TORRICO TAPIA

N.I.F. 49492104 - Z

C/ San Francisco Javier, nº 6
08905 L' HOSPITALET DE LLOBREGAT

Numero: 126/18

Fecha: 23/04/2018

CLIENTE: FUNDACIÓN INÉS ARNAIZ DOMICILIO C/ Josep Tarradellas 131, entio. 2ª 08029 - Barcelona C.I.F. 67123539 G
Descripción - notas Factura correspondiente a los trabajos realizados en Av. Escolapi Cancer 1-3, 2º,2º de Barcelona, según presupuesto aceptado

Unidad	Descripción	Cantidad	Importe	Sub Total
1	Pago final de obra	1	1.336,03 €	1.336,03 €
2	Extras puntos de luz	22	30	660,00 €
3	Boletín no emitido	-1	120	-120,00 €
COMPTABILIZADO				
base imponible				1.876,03 €
I.V.A 21 %				393,97 €
Total				2.270,00 €

Forma de Pago: IBAN ES9801823166920200163891

RIBES Y CASALS, S.A.

ROGER DE LLURIA, 7
08010 BARCELONA
CIF A08062846

VENTAS Tel. 93 301 23 45
OFICINA Tel. 93 318 60 84
Fax. 93 317 71 35

FUNDACION INES ARNAIZ
JOSEP TARRADELLES, 131
08029
Barcelona

CLIENTE	FECHA	FACTURA
00028147	21/04/2018	R1 / 100454

NIF: G67123539

601

Página : 1

Registro Mercantil de Barcelona. Hoja 808, Folio 2, Tomo 462, Libro 55, Sección 2ª, NIF E5A01002846

PIEZAS	METROS	ARTICULO	SERIE	PRECIO	IMPORTE
	1.00	MERCERIA	22222	14.64	14.64

CONTABILIZADO

RANSPO	BASE IMP.	IVA%	R.E.%	IMPORTE IVA	MPORTE R.E	TOTAL EUROS
	14.64	21.00		3.07		17.71

Forma de Pago: CONTADO

EFFECTIVO 17.71

CAMBIO 0.00

RIBES Y CASALS, S.A.

ROGER DE L'URIA, 7
08010 BARCELONA
CIF A08062846

VENTAS Tel. 93 301 23 45
OFICINA Tel. 93 318 60 84
Fax. 93 317 71 35

FUNDACION INES ARNAIZ
JOSEP TARRADELLES, 131
08029
Barcelona

CLIENTE	FECHA	FACTURA
00028147	21/04/2018	C1 / 106686

NIF: G67123539

Página : 1

57

PIEZAS	METROS	ARTICULO	SERIE	PRECIO	IMPORTE
	3.90	BLACK OUT 100% POLIESTER	80430	17.77	69.30

Registro Mercantil de Barcelona, Hoja 4215, Folio 2, Tomo 482, libro 95, Sección 2, NIF ESA08062846

CONTABILIZADO

RANSPORT	BASE IMP.	IVA%	R.E. %	IMPORTE IVA	MPORTE R.E	TOTAL EUROS
	69.30	21.00		14.55		83.85

Forma de Pago: CONTADO

TARJETA	83.85
EFFECTIVO	0.00
CAMBIO	0.00

JOSEP TARRADELLAS 111
08029 Barcelona. Tel. 934051517. Fax 934052633

FACTURA

Nº Factura : A0027295

Fecha : 14-05-2018

Vendedor : 001 PERE BELLOTA

Nº Cliente : 0010964

Nº Reparto asociado : A0019068

FUNDACION INES ARNAIZ
CL JOSEP TARRADELLAS 131 ENTLO 2
08029 Barcelona
NIF : G67123539

Código	Descripción	Cantidad	Gar.	P.V.P.	Importe	E/P
70215	LAVADORA FRONTAL BEKO WTE5511B W	1		199.00	199.00	P

Datos de entrega

Fecha de entrega: 15-05-2018 (M) DE 9 A 12H
Dirección: FUNDACION INES ARNAIZ
CL JOSEP TARRADELLAS 131 ENTLO 2
08029 Barcelona

655514439

Retirar la usada: N

CONTABILIZADO

		Base Imponible 164.46	% I.V.A. 21	Importe I.V.A. 34.54	TOTAL FACTURA 199.00
--	--	--------------------------	----------------	-------------------------	-------------------------

Cobrado en caja	Importe	Deuda	NP	Venc	Importe	Imp. cobrado :	199.00
TARJETA	199.00					Imp. deuda :	

Imp. cambio :

Domiciliación :

COBRAT



Presentació dels comptes anuals de fundacions

Carta de pagament

Dades d'identificació

Raó social
FUNDACION INES ARNAIZ

Document d'identificació
G67123539

Dades de la sol·licitud

Codi de tràmit (ID)	Data alta sol·licitud
6FQ1MRBL	24/07/2018

Informació econòmica

Concepte	Finalització termini	Import
Taxa per la presentació dels comptes de fundacions	24/09/2018	109,20 €

CODI DE PROCEDIMENT DE RECAPTACIÓ CPR: 9050794

Emissora	Referència	Identificador	Import
00811001510	0010618197511	240918	109,20 €

Abans de pagar, proveu que les dades siguin correctes. Podeu pagar mitjançant els mecanismes habilitats per CaixaBank. Caldrà que conserveu el resguard justificatiu del pagament com a comprovant.

Segell de conformitat de pagament

Còpia per a la persona sol·licitant

Talleu per la línia de punts



9050700811001510001061819751124091800000109200

Carta de pagament

Raó social
FUNDACION INES ARNAIZ

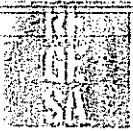
Document d'identificació
G67123539

Concepte	Finalització termini	Import
Taxa per la presentació dels comptes de fundacions	24/09/2018	109,20 €

CODI DE PROCEDIMENT DE RECAPTACIÓ CPR: 9050794

RIN	Emissora	Referència	Identificador	Import
	00811001510	0010618197511	240918	EUR***109,20

Còpia per a l'entitat financera



Societat
Urbanística
Metropolitana
de Rehabilitació
i Gestió, SA

Ciutat: 08001 Barcelona
T: 933 189000
F: 933 011 685
info@regesa.cat
www.regesa.cat

Fra. n.úm. FV18/08/0302
Data fra. 01/08/18

CONCEPTE

Factura corresponent al lloguer del mes d'agost de 2018

DADES DEL CREDITOR

Denominació: REGESA
Seu social: Tàpies 4
Població: 08001 BARCELONA
N.I.F.: A08905580

DADES DEL DEUTOR

Denominació: Fundació Inés Arnal
Seu social: Av. Josep Tarradellas, 131, entl. 2a.
Població: 08029 BARCELONA
N.I.F.: G67123539

TORRE BARÓ ILLA C Local 11 oficina	311,97
H.p., retenc. y pagos a cuenta	-59,27

Total EUR IVA excl.	252,70
Import IVA	65,51
Total EUR IVA Incl.	318,21

Detall import IVA

Identific IVA	% IVA	Import línia	Base IVA	Import IVA
IRPF_VTA	0	-59,27	-59,27	0,00
IVA21	21	311,97	311,97	65,51
Total		252,70	252,70	65,51

CORTABILIZADO

De conformitat amb la Llei 15/1999 de 13 de desembre, la part adquirent declara conèixer que les seves dades personals s'incorporen a un llibre automatitzat de responsabilitat del transmetent, la finalitat del qual és facilitar les relacions comercials derivades de la present transmissió, i a tal fi, poder prestar a la part adquirent tot tipus de serveis directament o a través d'altres empreses, sempre que aquests siguin utilitzats amb subjecció a la Llei. En tot moment la part adquirent podrà exercir el dret d'accés, rectificació o cancel·lació de les dades personals conforme a la Llei, en el domicili social indicat en aquest document.



Societat
Urbanística
Metropolitana
de Rehabilitació
i Gestió, SA

Tàpies, 4
08001 Barcelona
T. 932 129 010
F. 932 011 985
info@regesa.cat
www.regesa.cat

Fra. núm. FV18/09/0771
Data fra. 12/09/18

CONCEPTE

Factura corresponent al lloguer del mes de setembre de 2018

DADES DEL CREDITOR

Denominació: REGESA
Seu social: Tàpies 4
Població: 08001 BARCELONA
N.I.F.: A08905580

DADES DEL DEUTOR

Denominació: Fundació Inés Arnaiz
Seu social: Av. Josep Tarradellas, 131, entl. 2a.
Població: 08029 BARCELONA
N.I.F.: G67123539

TORRE BARÓ ILLA C Local 11 oficina 311,97
H.p., retenc. y pagos a cuenta -59,27

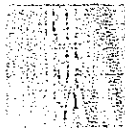
Total EUR IVA excl. 252,70
Import IVA 65,51
Total EUR IVA incl. 318,21

Detall Import IVA

Identific IVA	% IVA	Import línia	Base IVA	Import IVA
IRPF_VTA	0	-59,27	-59,27	0,00
IVA21	21	311,97	311,97	65,51
Total		252,70	252,70	65,51

CONTABILIZADO

De conformitat amb la Llei 15/1999 de 13 de desembre, la part adquirent declara conèixer que les seves dades personals s'incorporen a un fitxer automatitzat de responsabilitat del transmetent, la finalitat del qual és facilitar les relacions comercials derivades de la present transmissió, i a tal fi, poder prestar a la part adquirent tot tipus de serveis directament o a través d'altres empreses, sempre que aquestes siguin utilitzats amb subjecció a la Llei. En tot moment la part adquirent podrà exercitar el dret d'accés, rectificació o cancel·lació de les dades personals conforme a la Llei, en el domicili social indicat en aquest document.



Societat
Urbanística
Metropolitana
de Rehabilitació
i Gestió, SA

Tàpies 4
08001 Barcelona
T. 933 139 910
F. 933 041 580
info@regesa.cat
www.regesa.cat

Fra. núm. FV18/07/0307
Data fra. 02/07/18

CONCEPTE

Factura corresponent al lloguer del mes de juliol de 2018

DADES DEL CREDITOR

Denominació: REGESA
Seu social: Tàpies 4
Població: 08001 BARCELONA
N.I.F.: A08905580

DADES DEL DEUTOR

Denominació: Fundació Inés Amaiz
Seu social: Av. Josep Tarradellas, 131, entl. 2a.
Població: 08029 BARCELONA
N.I.F.: G67123539

CONTABILIZADO

TORRE BARÓ ILLA C Local 11 oficina 307,86
H.p., retenc. y pagos a cuenta -58,49

Total EUR IVA excl. 249,37
Import IVA 64,65
Total EUR IVA incl. 314,02

Detall import IVA

Identific IVA	% IVA	Import línia	Base IVA	Import IVA
IRPE_VTA	0	-58,49	-58,49	0,00
IVA21	21	307,86	307,86	64,65
Total		249,37	249,37	64,65

De conformitat amb la Llei 15/1990 de 13 de desembre, la part adquirent declara conèixer que les seves dades personals s'incorporen a un fitxer automatitzat de responsabilitat del transmetent, la finalitat del qual és facilitar les relacions comercials derivades de la present transmissió, i a tal fi, poder prestar a la part adquirent tot tipus de serveis directament o a través d'altres empreses, sempre que aquests siguin utilitzats amb subjecció a la Llei. En tot moment la part adquirent podrà exercitar el dret d'accés, rectificació o cancel·lació de les dades personals conforme a la Llei, en el domicili social indicat en aquest document.

DATOS DE LA FACTURA

Nº factura: PM4801N1274998
 Referencia: 012162415212/0015
 Fecha emisión factura: 30/05/2018
 Periodo de Facturación: del 09/04/2018 a 29/05/2018 (50 días)
 Fecha de cargo: 06 de junio de 2018



Endesa Energía, S.A. Unipersonal.
 CIF A81948077.
 C/Ribera del Loira, nº 80 28047 - Madrid.

FUNDACION INES ARNAIZ
 AVENIDA JOSEP TARRADELLAS 131 ENT-2
 08029 BARCELONA
 BARCELONA

RESUMEN DE LA FACTURA Y DATOS DE PAGO

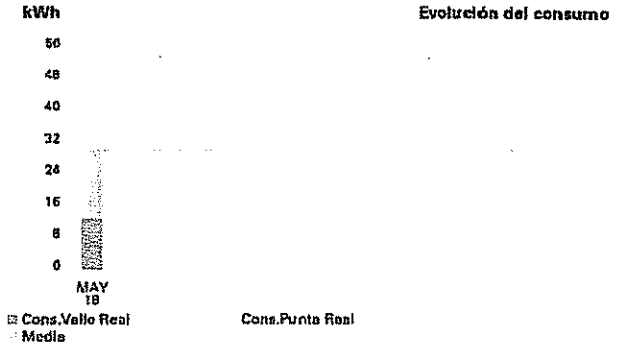
Por potencia contratada	37,86 €
Por energía consumida	4,31 €
Derechos de contratación	122,33 €
Regularización y otros conceptos	28,79 €
Impuesto electricidad	2,04 €
Alquiler equipos de medida y control	1,33 €
IVA NORMAL (21%)	34,77 €
TOTAL IMPORTE FACTURA	231,23 €

Forma de pago: Domiciliación bancaria
 Fecha de cargo: 06 de junio de 2018
 IBAN: ES52210018410102003****
 Cod.Mandato: E00020920306316600010001
 Versión: 0001
 Su pago se justifica con el correspondiente apunte bancario

[Detalle de la factura en el reverso]

INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

	Consumo en el período punta De 13h a 23h	Consumo en el período valle De 23h a 13h
Lectura anterior (real) (09-Abril-2018)	0 kWh	0 kWh
Lectura actual (real) (29-Mayo-2018)	17 kWh	13 kWh
Consumo en el período	17 kWh	13 kWh



4,83 €/día en esta factura.
 4,83 €/día durante los últimos 14 meses.
 Consumo acumulado (último año): 30 kWh

CONTABILIZADO

El Corte Inglés

FACTURA Nº

09078001920

ORIGINAL



FUNDACION INES ARNAIZ
CL JOSEP TARRADELLAS, 131 EN 2
08029 BARCELONA

Página 1 de 1

N.I.F.

G67123539

FECHA DE EMISIÓN

07/05/2018

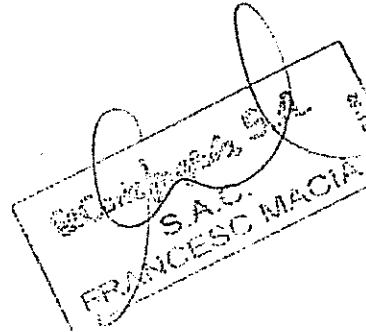
Fecha	Centro	Operación	Descripción	Cant	Imp. Unif. sin IVA	Tipo	Importe
19/04/2018	0007	01272932	COMPACT BLANCO 15X10 1 UNO.	1	9,17	21.00%	11,10

TOTAL



B. Imponible	Tipo	Cuota
9,17	21.00%	1,93

IVA



CONTABILIZADO

En caso de DEVOLUCIÓN, es IMPRESCINDIBLE presentar este DOCUMENTO y EL JUSTIFICANTE DE COMPRA

EL CORTE INGLÉS S.A. / Dom. Soc. Mercantil, 112.28009 - Madrid / Ins. Reg. Mer. de Madrid, Tomo 677 Gral. Sección 4ª del L. de S. Hoja 6005, Folio 162, N.I.F. A-28017025

CAPRABO, S.A.

CAPRABO, S.A. EDIFICIO CENTRAL: C/CIENCIAS, 135 - 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA) - TELÉF. 93 261 60 00 - FAX 93 261 60 20

FACTURA

Pg. 1

Nom / R. Social: FUNDACION INES ARNAIZ
Cognoms:
CIF / NIF: G67123539
Adreça: C/. JOSEP TARRADELLAS, 131 ENT 2DA
Localitat: BCN
Província: BCN
Codi Postal: 08029

Data Factura: 28/05/18

Nº Factura: 0016000041

Establiment: 0016

QUANTITAT	DESCRIPCIÓ	PREU UNI.	% IVA	IMPORT
-----------	------------	-----------	-------	--------

DATA: 28/05/18

BOTIGA: 16

CAIXA: 1

TICKET: 40671

1,000	RENTAVAIKELLES 850ML	0,81	21%	0,81
1,000	DETERLLEI LLIMO.2L	0,70	21%	0,70
1,000	SALVAUNGLES VERD	0,62	21%	0,62
1,000	NETEJALLAR LLEIXIU	1,16	21%	1,16
1,000	BAI.MICROF.BASICA	0,79	21%	0,79
1,000	BAIETES MULTICOLOR	1,12	21%	1,12
1,000	BAYETA AMARILLA, 3UD	1,07	21%	1,07

CONTABILIZADO

21%	BASE 6,27	DTE 0,00	TOTAL BASE 6,27	IVA 21%	1,32
-----	--------------	-------------	--------------------	---------	------

Total Base	Total Quota Iva	A Compte	Total Factura Eur
6,27	1,32	0,00	7,59



**Aigües de
Barcelona**

La gestió responsable



www.aiguesdebarcelona.cat/oficinaenxarxa



900 710 710 TELÉFONO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
(Laborables 8 a 20h)

900 700 720 TELÉFONO DE AVERÍAS (24h)

DATOS DEL CONTRATO

Nº contrato 9771189
 Titular FUNDACIÓ INES ARNAIZ
 NIF cliente GG7123539
 Domicilio AV ESCOLAPI CANCER, NUM 1 OBRES 2-2
08033 BARCELONA

DATOS DE FACTURACIÓN

Nº factura 20183829710
 Período de facturación 21-mar-18 / 29-may-18
 Fecha emisión 31-may-2018

CDR-180601-002754

FUNDACIÓ INES ARNAIZ
 AV J. TARRADELLAS , 131, ENTLO -2
 08029 BARCELONA



Fecha lectura anterior	Lectura anterior	Fecha lectura actual	Lectura actual	Consumo periodo (m³)	Base de facturación
21/03/18	0	29/05/18	1	1	Lectura Real

Uso comercial
 Contador individual sobre batería
 Caudal contratado: 1,00 m³/h
 Tánica TMTR: C1A

Contador: ZAR VA112781E
 Posición: 0-13

RESUMEN CONCEPTOS A PAGAR

CONSUMO BIMESTRAL DEL 21/03/2018 AL 29/05/2018

SUMINISTRO DE AGUA	24,49 €
CANON DEL AGUA	11,40 €
TASA DE ALCANTARILLADO	0,15 €
TASA METROPOLITANA TRATAMIENTO RESIDUOS MUNICIPALES (T.M.T.R)	33,25 €
IVA	3,59 €
CARGOS Y ABONOS	100,68 €
TOTAL A PAGAR	173,56 € (*)

(*) Ver detalle al dorso

**AVISO
MENSAJE**

Nos complace darle la bienvenida como cliente de la compañía y deseamos que nuestro servicio se ajuste a las condiciones que solicitó recientemente en el momento de la contratación. Nos ponemos a su disposición para cualquier comentario o duda que nos quiera manifestar.

**SU GASTO
DIARIO**

Su gasto medio en este periodo ha sido de 1,04€/día, de los cuales 0,35€/día corresponden al suministro de agua.

CONTABILIZADO

CONSUMO TOTAL 1 m³ TOTAL A PAGAR 173,56 €

Tarifas Agua: Autorizados por Comisión de Precios de Cataluña Exp A-30/18 el 11/05/2018. Canon del Agua: DOGC nº 7340 de 30/03/2017. Tasa Alcantarillado: BOP de 30/12/2011. TMTR: Exp. 1852/17 de 19/12/2017. Más información en www.aiguesdebarcelona.cat

DATOS PARA EL PAGO

Se procederá a cargar el importe de la factura a partir del día 07 de junio en su cuenta bancaria ES**2100-1841-0102-0038-**** y nº de referencia del mandato 02000000986979.

El pago de esta factura se acredita mediante el correspondiente cargo en su cuenta bancaria o recibo de caja y no presupone la liquidación de las facturas anteriores.



tu CASA

tu CASA

AVINGUDA DE SARRIA 29
08029 BARCELONA
CIF:X-7545841-R

AVINGUDA DE SARRIA 29
08029 BARCELONA
CIF:X-7545841-R

Factura No.: 2018000409
Fecha: 12-06-2018

Factura No.: 2018000329
Fecha: 12-05-2018

CONTABILIZADO

CONTABILIZADO

Datos del Cliente
ID:422
FUNDACION INES ARNAIZ
JOSEP TARRADELLAS 131 ENTRES 2
08029 BARCELONA
Tel.:655514439
CIF:667123539

Datos del Cliente
ID:422
FUNDACION INES ARNAIZ
JOSEP TARRADELLAS 131 ENTRES 2
08029 BARCELONA
Tel.:655514439
CIF:667123539

DESCRIPCION	UNDS.	SUMA	IVAX
ARTICULO	1	7,95	21%
BOLSA	1	0,02	21%
Imponible IVA%	IVA	REQ	Subtotal
6,59	21%	1,38	7,97

2 ARTIC. TOTAL: 7,97 Euro

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES NO SE DEVUEVE DINERO MEDIANTE VALE O CAMBIO POR OTRO ARTICULO EN PLAZO DE 15 DIAS PRESENTANDO TICKET DE COMPRA ,ARTICULO SIN USAR Y CON EMBALAJE ORIGINAL .LOS ARTICULOS FESTIVOS NO SE CAMBIAN NI SE DEVUELVEN PASADO DE LA FECHA QUE CORRESPONDE

DESCRIPCION	UNDS.	SUMA	IVAX
CHINCHETAS	1	0,85	21%
TABLERO CORCHO 40X60	1	5,95	21%
Imponible IVA%	IVA	REQ	Subtotal
5,62	21%	1,18	6,80

2 ARTIC. TOTAL: 6,80 Euro

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES NO SE DEVUEVE DINERO MEDIANTE VALE O CAMBIO POR OTRO ARTICULO EN PLAZO DE 15 DIAS PRESENTANDO TICKET DE COMPRA ,ARTICULO SIN USAR Y CON EMBALAJE ORIGINAL .LOS ARTICULOS FESTIVOS NO SE CAMBIAN NI SE DEVUELVEN PASADO DE LA FECHA QUE CORRESPONDE

tu CASA

AVINGUDA DE SARRIA 29
08029 BARCELONA
CIF:X-7545841-R

Factura No.: 2018000358
Fecha: 28-05-2018

Datos del Cliente
ID:422
FUNDACION INES ARNAIZ
JOSEP TORRADELLAS 131 ENTRES 2
08029 BARCELONA
Tel.:655514439
CIF:667123539

DESCRIPCION	UNDS.	SUMA	IVA%
CUADRO LIENZO 90X30X	1	9,95	21%
CABLE ANTENA	1	2,95	21%
RECOGEDOR	1	2,35	21%
Imponible IVA%	IVA	REQ	Subtotal
12,60	21%	2,65	15,25

3 ARTIC. TOTAL: 15,25 Euro

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES NO SE DEVUEVE DINERO MEDIANTE VALE O CAMBIO POR OTRO ARTICULO EN PLAZO DE 15 DIAS PRESENTANDO TICKET DE COMPRA ,ARTICULO SIN USAR Y CON EMBALAJE ORIGINAL .LOS ARTICULOS FESTIVOS NO SE CAMBIAN NI SE DEVUELVEN PASADO DE LA FECHA QUE CORRESPONDE

tu CASA

AVINGUDA DE SARRIA 29
08029 BARCELONA
CIF:X-7545841-R

Factura No.: 2018000328
Fecha: 12-05-2018

Datos del Cliente
ID:422
FUNDACION INES ARNAIZ
JOSEP TORRADELLAS 131 ENTRES 2
08029 BARCELONA
Tel.:655514439
CIF:667123539

DESCRIPCION	UNDS.	SUMA	IVA%
PLANTA LAVANDA	1	4,45	21%
VASO PORTA CEPILLOS	1	0,95	21%
CUADRO FOTOIMPRESION	1	4,95	21%
Imponible IVA%	IVA	REQ	Subtotal
8,55	21%	1,80	10,35

3 ARTIC. TOTAL: 10,35 Euro

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES NO SE DEVUEVE DINERO MEDIANTE VALE O CAMBIO POR OTRO ARTICULO EN PLAZO DE 15 DIAS PRESENTANDO TICKET DE COMPRA ,ARTICULO SIN USAR Y CON EMBALAJE ORIGINAL .LOS ARTICULOS FESTIVOS NO SE CAMBIAN NI SE DEVUELVEN PASADO DE LA FECHA QUE CORRESPONDE



IKEA GRAN VIA
WWW.IKEA.ES
CONSULTA A LA NOSTRA WEB TOTA LA INFO

IKEA GRAN VIA
WWW.IKEA.ES
CONSULTA A LA NOSTRA WEB TOTA LA INFO

FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACION INES ARNAIZ
G67123539
JOSEP TARADELLAS 131, ENTR 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA
Num. Factura / Nº Factura:
ORD_406_2018/0047481
Data Factura / Fecha Factura:
14/05/2018

Les dades s'incorporen en un fitxer
d'IKEA IBERICA S.A. per facturar. Tens
dret a accedir, rectificar, cancel·lar i
oposar-te al tractament de les dades en

ORD_406_2018/0047481
Art/ EA 40365762 21675
HOVSTA mco 21x30 efecto abedul
2 * 7,00 14,00 0
Art/ EA 60365761 21675
HOVSTA mco 30x40 efecto abedul
10,00 0
Total 24,00

Total articulos: 3
MASTER 24,00 EUR

IKEA Hospitalet
Hospitalet

FUC:266069152
COMERCIO:5310308 TPV:15183SC80697757
APLIC.:A0000000041010

TAR: *****7107

MASTERCARD

VENTA

FECHA: 14/05/18 HORA: 11:21
NUM.OPERACION: 3697426 NUM.AUT: 676292

COD.RESPUESTA:00

24,00EUR

VERIFICACION USUARIO CON PIN

MASTERCARD 24,00

Impuestos Incluidos:			
CODIGO TIPO	BASE IMP.		IVA
0	21,0 %	19,83	4,17

Nº. CAJERO: 27 1

Fecha	Hora	Tienda TPV	Transac
14.05.18	11:21:09	406 27	11

CIF: A-28812618
IKEA IBERICA, S.A.
Av. Matapiñonera nº9
28703 San Sebastian de los Reyes
NO OBLIDIS QUE A IKEA ELS
MES MENUTS MENGEN DE FRANC

FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACION INES ARNAIZ
G67123539
JOSEP TARADELLAS 131, ENTR 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA
Num. Factura / Nº Factura:
ORD_406_2018/0052068
Data Factura / Fecha Factura:
28/05/2018

1420RD_406_2018/0052068

ORD_406_2018/0052068	12465
Art/ EA 00086490	49,99 0
DRAGON alfombra 140x200 beige/mar	

Total 49,99
Total articulos: 1
MASTER 49,99 EUR

IKEA Hospitalet
Hospitalet

FUC:266069152
COMERCIO:5310284 TPV:15204SC80675759
APLIC.:A0000000041010

TAR: *****7107

MASTERCARD CONTACTLESS
MASTERCARD

VENTA

FECHA: 28/05/18 HORA: 11:57
NUM.OPERACION: 4398825 NUM.AUT: 450829

COD.RESPUESTA:00

49,99EUR

OPERACION CONTACTLESS

VERIFICACION USUARIO CON PIN

MASTERCARD 49,99

Impuestos Incluidos:		
CODIGO TIPO	BASE IMP.	IVA
0	21,0 %	41,31 8,68

Nº. CAJERO: 4122201

Fecha	Hora	Tienda TPV	Transac
28.05.18	11:57:33	406 10	29

CIF: A-28812618
IKEA IBERICA, S.A.
Av. Matapiñonera nº9
28703 San Sebastian de los Reyes
NO OBLIDIS QUE A IKEA
ELS MES MENUTS MENGEN DE FRANC





IKEA GRAN VIA
WWW.IKEA.ES
CONSULTA A LA NOSTRA WEB TOTA LA INFO

IKEA GRAN VIA
WWW.IKEA.ES
CONSULTA A LA NOSTRA WEB TOTA LA INFO

FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACIÓN INES ARNAIZ
G67123539

JOSEP TARADELLAS 131, ENTR 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA

Núm. Factura / Nº Factura:
ORD_406_2018/0044118

Data Factura / Fecha Factura:
04/05/2018

Les dades s'incorporen en un fitxer

Art/ EA 10388821	19972		
LEDARE NN LED E14 400lm luz càll			
2 *	4,99	9,98	0
Art/ EA 00324797	22434		
ROSENFIBBLA cortduch 180x200 bia			
	6,99		0

Total 91,86

Total artículos: 14

MASTER 91,86 EUR

IKEA Hospitalet
Hospitalet

FUC:266069152
COMERCIO:5310266 TPV:12281SC70130522
APLIC.:A000000041010

TAR: *****7107

MASTERCARD CONTACTLESS
MASTERCARD

VENTA

FECHA: 04/05/18 HORA: 10:44
NUM.OPERACION: 3154452 NUM.AUT: 469967

COD.RESPUESTA:00

91,86EUR

OPERACION CONTACTLESS

VERIFICACION USUARIO CON PIN

MASTERCARD 91,86

Impuestos Incluidos:
CÓDIGO TIPO BASE IMP. IVA
0 21,0 % 75,92 15,94

Nº. CAJERO: 4023370

Fecha Hora Tienda TPV Transac
04.05.18 10:44:05 406 21 28

CIF: A-28812618
IKEA IBERICA, S.A.
Av. Matapiñonera nº9
28703 San Sebastián de los Reyes
NO OBLIDIS QUE A IKEA
ELS MÉS MENUTS MENGEN DE FRANC



0 4060021002804051 8

FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACIÓN INES ARNAIZ
G67123539

JOSEP TARADELLAS 131, ENTR 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA

Núm. Factura / Nº Factura:
ORD_406_2018/0043247

Data Factura / Fecha Factura:
02/05/2018

Les dades s'incorporen en un fitxer

2 *	35,00	70,00	0
-----	-------	-------	---

Total 287,98

Total artículos: 6

MASTER 287,98 EUR

IKEA Hospitalet
Hospitalet

FUC:266069152
COMERCIO:5310253 TPV:12281SC70130298
APLIC.:A000000041010

TAR: *****7107

MASTERCARD CONTACTLESS
MASTERCARD

VENTA

FECHA: 02/05/18 HORA: 11:05
NUM.OPERACION: 3036585 NUM.AUT: 957498

COD.RESPUESTA:00

287,98EUR

OPERACION CONTACTLESS

VERIFICACION USUARIO CON PIN

MASTERCARD 287,98

Impuestos Incluidos:
CÓDIGO TIPO BASE IMP. IVA
0 21,0 % 238,00 49,98

Nº. CAJERO: 4122356

Fecha Hora Tienda TPV Transac
02.05.18 11:06:00 406 9 9

CIF: A-28812618
IKEA IBERICA, S.A.
Av. Matapiñonera nº9
28703 San Sebastián de los Reyes
NO OBLIDIS QUE A IKEA
ELS MÉS MENUTS MENGEN DE FRANC



0 40600900902051 8



IKEA GRAN VIA
WWW.IKEA.ES
CONSULTA A LA NOSTRA WEB TOTA LA INFO

FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACIÓN INES ARNAIZ
G67123539
JOSEP TARADELLAS 131, EN 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA
Num. Factura / Nº Factura:
ORD_406_2018/0041422
Data Factura / Fecha Factura:
26/04/2018
Les dades s'incorporen en un fitxer
d'IKEA IBERICA S.A. per facturar. Tens
dret a accedir, rectificar, cancel·lar i
oposar-te al tractament de les dades en
Av. Mataplònnera, 9 - 28703

Art/ EA 10263816	21293	3,99	0
ENUDDEN disp. jabón blanco			
Art/ EA 50035752	19023	2,99	0
FANTASTISK servil ppl 40x40 blan			
		2,00	0
Art/ EA 00287295	18466		
SNITTA cuchillo 22 negro 4un			
		2,99	0
Art/ EA 90286423	23089		
LUMBARLIQ olla&tap 5 l			
		14,99	0

Total		147,22	

Total articulos: 24
MASTER 147,22 EUR

IKEA Hospitalet
Hospitalet

FUC:266069152
COMERCIO:5310263 TPV:12251SC70129149
APLIC.:A000000041010

TAR: *****7107

MASTERCARD CONTACTLESS
MASTERCARD

VENTA

FECHA: 26/04/18 HORA: 12:00
NUM.OPERACION: 2683258 NUM.AUT: 818732

COD.RESPUESTA:00

147,22EUR

OPERACION CONTACTLESS

VERIFICACION USUARIO CON PIN

MASTERCARD 147,22

Impuestos Incluidos:		
CODIGO TIPO	BASE IMP.	IVA
0	21,0 %	121,67 25,55

Nº. CAJERO: 4022389

Fecha	Hora	Tienda	TPV	Transac
26.04.18	12:00:22	406	34	57
CIF: A-28812618				
IKEA IBERICA, S.A.				
Av. Mataplònnera nº9				
28703 San Sebastián de los Reyes				
NO OBLIDIS QUE A IKEA				
ELS MÉS MENUTS MENGEN DE FRANC				



IKEA GRAN VIA
WWW.IKEA.ES
CONSULTA A LA NOSTRA WEB TOTA LA INFO

FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACIÓN INES ARNAIZ
G67123539
JOSEP TARADELLAS 131, EN 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA
Num. Factura / Nº Factura:
ORD_406_2018/0038614
Data Factura / Fecha Factura:
18/04/2018

Art/ EA 30281956		15,00	50
LAGAN N frigo/cong A+ 180/43 l b			
		199,00	TO
6 Art/ EAN	70347516		
ENERVDA tir 112 mm negro 2un			
		36,00	50

Total 1115,80

Total articulos: 22

MASTER 1115,80 EUR

IKEA Hospitalet
Hospitalet

FUC:266069152
COMERCIO:5310265 TPV:12182SC70121677
APLIC.:A000000041010

TAR: *****7107

MASTERCARD

VENTA

FECHA: 18/04/18 HORA: 11:39
NUM.OPERACION: 2294226 NUM.AUT: 367972

COD.RESPUESTA:00

1.115,80EUR

VERIFICACION USUARIO CON PIN

MASTERCARD 1115,80

Impuestos Incluidos:		
CODIGO TIPO	BASE IMP.	IVA
0	21,0 %	922,15 193,65

Nº. CAJERO: 71 1

Fecha	Hora	Tienda	TPV	Transac
18.04.18	11:39:30	406	71	4
CIF: A-28812618				
IKEA IBERICA, S.A.				
Av. Mataplònnera nº9				
28703 San Sebastián de los Reyes				
NO OBLIDIS QUE A IKEA				
ELS MÉS MENUTS MENGEN DE FRANC				



0 4060071000418041 8



Documents no vàlids en temes fiscals

IKEA BADALONA
TELF ATENCIÓ AL CLIENT 900400922
El nostre horari és de 10 a 21h
Et agraim la seva visita
Per a més informació www.ikea.es
FACTURA ORDINARIA / FACTURA ORDINARIA
FUNDACIÓ INES ARNAIZ
067123539
JOSEP TARADELLAS 131, ENTR 2ª
08029 BARCELONA
BCN ESPAÑA
Num. Factura / Nº Factura:
ORD_280_2018/0021959
Data Factura / Fecha Factura:
19/04/2018

Les dades s'incorporen en un fitxer d'IKEA IBERICA S.A. per facturar. Tens dret a accedir, rectificar, cancel·lar i oposar-te al tractament de les dades en Av. Matapiñonera, 9 - 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid) o a so.arcolopd.es@ikea.com.
Sus datos se incorporan a un fichero de IKEA IBERICA S.A. con fines de facturación. Puede ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición en Av. Matapiñonera, 9 - 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid) o en so.arcolopd.es@ikea.com.



1 4 2 0 R D _ 2 8 0 _ 2 0 1 8 / 0 0 2 1 9 5 9
RODVED fr/fa 150x200/50x60 blanc 21,98 SO
2 Art/ EAN 40347730
FARGMARA sáb baj ajust 90x200 bl 9,98 SO
2 Art/ EAN 90315425
PÄRLMALVA prclich 90x200 29,98 SO
1 Art/ EAN 50270136
DOMBAS NN a 140x181 blanco 99,00 SO
2 Art/ EAN 80214549
MALM cóm 2c 40x55 blanco N 59,98 SO
2 Art/ EAN 00249487
MALM N struc cama alta 90x200 bl 198,00 SO

Total 1236,80
Total artículos: 37
Compra on line 1236,80 EUR
ID de tarjeta 954808476

Impuestos Incluidos:
CÓDIGO TIPO BASE IMP. IVA
0 21,0 % 1022,15 214,65

Nº. CAJERO: 4103636

Fecha Hora Tienda TPV Transac
19.04.18 13:51:49 280 70 27
CIF: A-28812618
IKEA IBERICA, S.A.
Av. Matapiñonera nº9
28703 San Sebastián de los Reyes



0 2800070002719041 8

DL6213436

01/2017



**ASOCIACIÓN NOTARIOS
RONDA UNIVERSIDAD**

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA.

Libro de actas nº 6.67123639 de 01/17

NUMERO MIL CIENTO CINCO

5 JUL 2017



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION "INÉS ARNAIZ".

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de Julio de dos mil diecisiete.

Ante mí, VALERO SOLER MARTIN-JAVATO, Notario de Barcelona, del Ilustre Colegio de Cataluña.

-----C O M P A R E C E N:-----

DON RAFAEL ARNAIZ RAMOS, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen legal de gananciales con Doña Paula Pérez López, con domicilio en calle Josep Tarradellas, 131, entresuelo 2ª, Barcelona, provisto de D.N.I.-N.I.F. número 50.836.371-T.

DOÑA PAULA PÉREZ LÓPEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada en régimen legal de gananciales con Don Rafael Arnaiz Ramos, trabajadora social, con el mismo domicilio que el anterior, provista de D.N.I.-N.I.F. número

----- 2

32.880.182-A. -----

INTERVIENEN, en su propio nombre. -----

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACIÓN, y al efecto, -----

-----**E X P O N E N** : -----

Que es su voluntad constituir una Fundación, con sujeción a las normas establecidas en el Capítulo primero del Título III del Libro III del Código Civil de Cataluña, a cuyo efecto se otorga la presente Carta Fundacional, a la que se dan el siguiente contenido: -----

1. Se constituye la Fundación denominada "**Inés Arnaiz**". Toma la Fundación el nombre de la hija de los fundadores, a la que los servicios médicos del sistema de seguridad social salvaron la vida al repararle una cardiopatía congénita incompatible con la vida. -----

2. La Fundación se constituye con el objeto fundacional siguiente: Devolver a la sociedad el beneficio obtenido por los fundadores como consecuencia de los servicios médicos prestados por la Seguridad Social y, de modo concreto, por el -----

DL6213435

01/20



Hospital de la Vall d'Hebrón y su personal médico y sanitario, a través de los cuales Inés Arnaiz, nacida con una transposición de grandes vasos incompatible con la vida, recibió atención prenatal y postnatal, siendo operada con éxito y reparada de su cardiopatía. -----

A tal fin, la Fundación aplicará fondos propios, y cualesquiera otros que en el desarrollo de su actividad pueda obtener, a la promoción, desarrollo y financiación de proyectos y actividades de carácter socio sanitario relacionadas con la atención a la infancia que pueda encontrarse en situación de especial necesidad por razón de alguna de las circunstancias que, sin ánimo exhaustivo, a continuación se enumeran: -----

- a. Diagnóstico de enfermedades graves que comprometan la vida del menor, nacido o por nacer.
 - b. Situaciones de precariedad económica que generen desprotección y riesgo para el menor
-

----- 4
enfermo. -----

c. Necesidades habitacionales de la familia resultantes del traslado forzoso impuesto por tratamientos médicos o por hospitalización. -----

d. Necesidad de actuaciones de gestión o financiación para facilitar el acceso de niños residentes en terceros países a los servicios médicos prestados por el Sistema de Seguridad Social, o por la oferta de sanidad privada existente en la ciudad de Barcelona. -----

Para la consecución de tales fines, la Fundación Inés Arnaiz participará en la financiación de proyectos y actividades desarrolladas por otras Fundaciones o Asociaciones que tengan los antes referidos entre sus fines, y desarrollará por sí misma proyectos propios. -----

3. Se establece una aportación inicial de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, en efectivo. -----

Acreditarán la realidad de la aportación dineraria mediante certificación del depósito de dicha cantidad en una cuenta abierta a nombre de la Fundación, extremo que cumplimentaré por diligencia a continuación de la presente matriz. -----

4. El Patronato inicial de la Fundación estará

01/20



integrado por las personas que a continuación se dicen, ninguno de ellos inhabilitado para ejercer cargos públicos o para administrar bienes, ni condenados por delitos de falsedad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, según declaran de forma expresa: -----

Presidente: Don Rafael Arnaiz Ramos. -----

Secretario: Don Paula Pérez López -----

Vocal: Don Rafael Arnaiz Eguren. -----

Don Rafael Arnaiz Ramos y Doña Paula Pérez López, aceptan sus respectivos cargos, manifestando no estar incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlos y declaran que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toman en este acto posesión de sus cargos. -----

Don Rafael Arnaiz Eguren, aceptará posteriormente. -----

5. Estatutos: -----

CAPÍTULO I -----

Artículo 1. Denominación, naturaleza y duración. -----

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos. La fundación se denomina "Inés Arnaiz" -----

La Fundación tiene vocación de permanencia y se constituye con duración indefinida. -----

Artículo 2. Domicilio. -----

El domicilio de la Fundación queda fijado en la ciudad de Barcelona, calle Josep Tarradellas 131, Entresuelo 2ª. -----

Artículo 3. Ámbito de actuación. -----

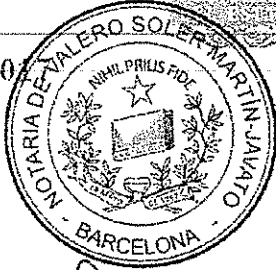
La Fundación ejerce sus funciones mayoritariamente en la ciudad de Barcelona. No obstante, puede actuar en el resto del territorio del Estado español así como a escala internacional. -----

Artículo 4. Régimen jurídico. -----

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar por el otorgamiento de su carta fundacional en -----

DL6213433

01/20



escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña. La Fundación se rige por las declaraciones contenidas en la carta fundacional, por las disposiciones legales que le son de aplicación, por las establecidas en estos estatutos y por los acuerdos que adopte el Patronato en el ejercicio de sus funciones. -----

CAPÍTULO II. -----

Artículo 5. Finalidades fundacionales. -----

La Fundación tiene por objeto la devolución a la sociedad del beneficio obtenido por los fundadores como consecuencia de los servicios médicos prestados por la Seguridad Social y, de modo concreto, por el Hospital de la Vall d'Hebrón y su personal médico y sanitario, a través de los cuales Inés Arnaiz, nacida con una transposición de grandes vasos incompatible con la vida, recibió atención prenatal y postnatal, siendo operada con éxito y reparada de su cardiopatía. -----

A tal fin, la Fundación aplicará fondos propios, y cualesquiera otros que en el desarrollo de su actividad pueda obtener, a la promoción, desarrollo y financiación de proyectos y actividades de carácter socio sanitario relacionadas con la atención a la infancia que pueda encontrarse en situación de especial necesidad por razón de alguna de las circunstancias que, sin ánimo exhaustivo, a continuación se enumeran: -----

a. Diagnóstico de enfermedades graves que comprometan la vida del menor, nacido o por nacer.

b. Situaciones de precariedad económica que generen desprotección y riesgo para el menor enfermo. -----

c. Necesidades habitacionales de la familia resultantes del traslado forzoso impuesto por tratamientos médicos o por hospitalización. -----

d. Necesidad de actuaciones de gestión o financiación para facilitar el acceso de niños residentes en terceros países a los servicios médicos prestados por el Sistema de Seguridad Social, o por la oferta de sanidad privada existente en la ciudad de Barcelona. -----

DL6213432

01/20



Para la consecución de tales fines, la Fundación Inés Arnaiz participará en la financiación de proyectos y actividades desarrolladas por otras Fundaciones o Asociaciones que tengan los antes referidos entre sus fines, y desarrollará por sí misma proyectos propios. -----

Artículo 6. Actividades para la consecución de los fines fundacionales. -----

La Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre fundaciones. En concreto, con el fin de llevar a término la finalidad fundacional, la Fundación desarrolla las actividades que, sin ánimo exhaustivo, se enumeran a continuación: ----

- Trabajos de prospección para identificar situaciones de necesidad sobre las que la Fundación Inés Arnaiz pueda actuar. -----

- Elaboración de proyectos propios para actuar

en la atención directa, de carácter social, de menores y familias que se encuentren en situación de necesidad o precariedad por razón del diagnóstico o tratamiento de enfermedades infantiles. -----

- Identificación de proyectos de terceros que persigan fines identificables con los de la Fundación Inés Arnaiz a fin de participar en su financiación y, en su caso, colaborar en su implantación y desarrollo. -----

- Actividades de difusión de las situaciones de necesidad sobre las que la Fundación Inés Arnaiz desarrollará su fin fundacional. -----

- Actividades de recaudación de Fondos para su aplicación a la efectiva realización de dicho fin fundacional. -----

Las actividades relacionadas con los fines fundacionales deben llevarse a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, en su caso, de los permisos o licencias pertinentes. -----

Artículo 7. Reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades. -----

Las rentas y los demás ingresos anuales que -----

DL6213431

01/201



obtenga la entidad se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. La Fundación puede realizar todo tipo de actividad económica, actos, contratos, operaciones y negocios lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable. -----

Artículo 8. Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios. -----

Son beneficiarios de la Fundación los colectivos siguientes: Menores con enfermedades diagnosticadas y sus familias, cuando se encuentren en situación de necesidad social, con dificultades de acceso a tratamientos médicos o sanitarios, o en situaciones de precariedad habitacional por razón de traslados impuestos por periodos de hospitalización o tratamiento. -----

La elección de los beneficiarios será llevada a cabo por el Patronato, de acuerdo con los principios de imparcialidad y no discriminación. -

CAPÍTULO III. -----

Artículo 9. Patrimonio de la Fundación y actividades económicas. -----

El patrimonio de la Fundación queda vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales. El patrimonio está integrado: a) por la dotación inicial de 30.000 Euros que consta en la carta fundacional; b) por todos los bienes y derechos de contenido económico que acepte y reciba la Fundación con la finalidad de incrementar la dotación, y c) por todos los rendimientos, frutos, rentas y productos, y los restantes bienes incorporados al patrimonio de la Fundación por cualquier título o concepto. -----

Artículo 10. Actos de disposición. -----

10.1. Los bienes que integran la dotación y los destinados directamente al cumplimiento de las finalidades fundacionales solo pueden ser enajenados o gravados a título oneroso y respetando las condiciones puestas por los fundadores o los aportantes. El producto obtenido con su enajenación o gravamen se reinvertirá en la adquisición o la mejora de otros bienes aplicando el principio de subrogación real. -----

DL6213430

01/20



10.2 Si se dan circunstancias excepcionales que impidan cumplir totalmente o parcialmente el deber de reinversión, el Patronato, antes de llevar a cabo el acto de disposición, deberá presentar al Protectorado una declaración responsable en la que haga constar que se dan estas circunstancias y aportar un informe suscrito por técnicos independientes que acredite la necesidad del acto de disposición y las razones que justifiquen la no reinversión. También deberá justificar el destino que se dé al producto que no se reinvierta, que habrá de estar siempre dentro de las finalidades de la Fundación. -----

10.3 La necesidad y la conveniencia de las operaciones de disposición o gravamen directo o indirecto tienen que estar justificadas y acreditadas documentalmente. El Patronato, antes de hacer los actos de disposición, debe contar con la información adecuada para tomar la decisión responsablemente. -----

10.4 En todo caso, los actos de disposición sobre los bienes integrantes del patrimonio de la Fundación se sujetan al régimen legal establecido en el artículo 333.1 del Libro III del Código Civil de Catalunya. -----

10.5. El Patronato puede hacer, siempre que sea necesario y de conformidad con lo que aconsejen la coyuntura económica y la legislación vigente, las modificaciones convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional. -----

10.6. Para la realización de actos de disposición sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias, legados u otros bienes y derechos susceptibles de integrar el capital fundacional, se exige el voto favorable del Patronato con la mayoría y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. -----

10.7. Cuando los actos de disposición, enajenación o gravamen requieran la adopción de una declaración responsable, será necesario el voto favorable de dos tercios del número total de patronos, sin computar los que no puedan votar en razón de conflicto de intereses con la Fundación. -----

DL6213429

01/20



Artículo 11. Régimen contable. -----

11.1. La Fundación llevará un libro diario y un libro de inventario y de cuentas anuales. -----

11.2. El Patronato de la Fundación hará el inventario y formulará las cuentas anuales de manera simultánea y con fecha del día de cierre del ejercicio económico, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente admitidos y con las disposiciones que en cada caso sean aplicables. El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. -----

11.3. Las cuentas anuales forman una unidad y están integradas por: a) el balance de situación, b) la cuenta de resultados, c) la cuenta de estado de situación de cambios en el patrimonio neto, d) la cuenta de estado de situación de flujos en efectivo y e) la memoria, en la cual se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, y se detallarán las actuaciones realizadas en

cumplimiento de las finalidades fundacionales y se concretarán el número de beneficiarios y los servicios que estos hayan recibido, así como los recursos procedentes de otros ejercicios pendientes de destino, si los hay, y las sociedades participadas mayoritariamente, con indicación del porcentaje de participación. -----

11.4. La información sobre las declaraciones responsables y sobre la perfección de los actos o contratos que son objeto de aquellas formará parte del contenido mínimo de la memoria de las cuentas anuales -----

11.5. El Patronato aprobará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio las cuentas anuales, las cuales presentará en la forma prevista legalmente al Protectorado de la Generalidad de Cataluña para su depósito en el plazo de 30 días a contar desde su aprobación. ----

11.6. El Patronato aprobará y presentará, en relación con las inversiones financieras temporales que realice en el mercado de valores, un informe anual sobre el grado de cumplimiento del código de conducta que han de seguir las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con la normativa vigente o -----

DL6213428

01/201



con lo que disponga la autoridad reguladora. -----

11.7. Las cuentas anuales se someterán a una auditoría externa cuando se den las circunstancias legalmente previstas. Aunque no se produzcan las circunstancias legalmente previstas para que las cuentas deban someterse a una auditoría, si una tercera parte de los patronos la pide por razones justificadas, porque considera que hay alguna circunstancia excepcional en la gestión de la Fundación que aconseja que se lleve a cabo, se convocará una reunión del Patronato en el plazo máximo de a contar de la petición, con el fin de acordar de forma motivada la realización o no realización de la auditoría de cuentas solicitada. Si no se convoca el Patronato en el plazo indicado o si, una vez convocado con esta finalidad, se acuerda no llevar a cabo la auditoría, los patronos interesados podrán dirigir su petición al Protectorado, de acuerdo con lo que establece el Código civil de Cataluña. -----

Artículo 12. Recursos anuales. -----

Los recursos económicos anuales de la Fundación estarán integrados por: a) las rentas y rendimientos producidos por el activo, b) los saldos favorables que puedan resultar de las actividades fundacionales y c) las subvenciones y otras liberalidades recibidas con esta finalidad que no tengan que incorporarse al patrimonio fundacional. -----

Artículo 13. Aplicación obligatoria. -----

La Fundación tiene que destinar al cumplimiento de los fines fundacionales por lo menos el setenta por ciento de las rentas y otros ingresos netos anuales obtenidos. El Patronato tiene que aprobar la aplicación de los ingresos. Si la Fundación recibe bienes y derechos sin que se especifique su destino, el Patronato decidirá si tienen que integrar la dotación o tienen que aplicarse directamente a la consecución de los fines fundacionales. La aplicación de por lo menos el setenta por ciento de los ingresos al cumplimiento de las finalidades fundacionales, se hará efectiva en el plazo de cuatro ejercicios a contar del inicio del siguiente al de la acreditación -----

DL6213427

01/20



contable. -----

Artículo 14. Gastos de funcionamiento. -----

Los gastos derivados del funcionamiento del Patronato y de sus órganos delegados, sin contar a este efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no pueden ser superiores al 15 % de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio. ---

Artículo 15. Participación en sociedades. -----

La Fundación puede constituir sociedades y participar sin necesidad de autorización previa, a menos que eso comporte la asunción de responsabilidad personal por las deudas sociales. La Fundación comunicará al Protectorado en el plazo de 30 días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directa o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios. En todo caso, el ejercicio por parte de la Fundación de tareas de administración de sociedades tiene que ser compatible con el cumplimiento de los fines

fundacionales. -----

CAPÍTULO IV -----

Artículo 16. El Patronato. -----

El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación, la representa y gestiona, asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales, y queda sujeto en cuanto a su composición y funcionamiento a las reglas de derecho necesario establecidas por los artículos 332.1 y siguientes del Libro III del Código Civil de Catalunya. -----

Artículo 17. Composición del Patronato y requisitos para ser miembro del mismo. -----

El Patronato es un órgano colegiado integrado por personas físicas o jurídicas y constituido por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Podrá ser miembro del Patronato cualquier persona física con plena capacidad de obrar; que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes y que no haya sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad. Las -----

01/20



personas jurídicas estarán representadas en el Patronato, de una manera estable, por la persona en quien recaiga esta función de acuerdo con las normas que las regulen, o por la persona que designe a este efecto el correspondiente órgano competente. -----

Artículo 18. Designación, renovación y ejercicio del cargo. -----

El primer Patronato se designa en la carta fundacional. Los nombramientos de nuevos patronos y el cubrimiento de vacantes serán acordados por el Patronato con la mayoría exigida en el artículo 26. Los patronos ejercen sus cargos por un plazo de duración indefinida. -----

Artículo 19. Gratuidad. -----

Los patronos ejercen el cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños que les ocasione el desarrollo de las funciones propias del cargo. ---

Artículo 20. Facultades y delegación de funciones. -----

Corresponden al Patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos estatutos. El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable. -----

Artículo 21. Régimen de convocatoria -----

21.1. El Patronato se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año, y obligatoriamente durante el primer semestre del año natural, con la finalidad de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior. Se reunirá en sesión extraordinaria, previa convocatoria y a iniciativa de la presidencia, tantas veces como esta lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. También se reunirá cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, y en este caso lo hará dentro de los treinta días siguientes a la solicitud. -----

21.2. El Patronato puede reunirse -----

DL6213425

01/20



excepcionalmente mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de los patronos. En estos casos será necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el presidente. En las reuniones virtuales se considerarán patronos asistentes aquellos que hayan participado en la multiconferencia y/o videoconferencia. Corresponde al presidente convocar las reuniones. -----

Artículo 22. Cargos. -----

El Patronato nombrará un presidente o presidenta y un secretario o secretaria que podrá no tener la condición de patrono.22 Los patronos que no ocupan ninguno de estos cargos tienen la condición de vocales. -----

Artículo 23. El presidente o la presidenta. --

El presidente o la presidenta y, en su ausencia, el vicepresidente o la vicepresidenta tienen las facultades siguientes: a) Representar institucionalmente a la Fundación. b) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, así como dirigir sus deliberaciones. c) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate. d) El resto de facultades indicadas en estos estatutos y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Patronato, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable. -

Artículo 24. El secretario o la secretaria ---

El cargo de secretario o secretaria podrá corresponder a alguien que no sea miembro del Patronato. El secretario, en este caso, interviene en las reuniones con voz pero sin voto, y tiene el deber de advertir de la legalidad de los acuerdos que pretenda adoptar el órgano." -----

Artículo 25. Forma de deliberar y adoptar acuerdos. -----

El Patronato queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten a la reunión, en persona o representados en la forma legalmente -----

DL6213424

01/20



permitida, la mitad más uno de los patronos; en segunda convocatoria es necesaria la asistencia de una cuarta parte de sus miembros. Para que sea válida la constitución de las reuniones del Patronato deben estar presentes, como mínimo, dos patronos en ambas convocatorias. Los miembros del Patronato pueden delegar por escrito a favor de otros patronos su voto respecto de actos concretos. Cada patrono tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, presentes y representados, a la reunión. En caso de empate decide el voto de calidad del presidente o la presidenta. El director o la directora, si no es patrono, puede asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Patronato cuando ha sido convocado a ellas. Si tiene la condición de patrono, puede asistir con voz y voto. El Patronato también puede invitar a asistir a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas que considere convenientes. También pueden asistir a estas reuniones, con voz y

sin voto, las personas que el Patronato considere conveniente invitar. -----

En todo caso, en lo no previsto en los presentes estatutos, la adopción de acuerdos por el patronato se regirá por lo establecido en el libro III del Código Civil de Catalunya. -----

Artículo 26. Mayoría cualificada. -----

Será exigible mayoría cualificada para la adopción de acuerdos en el patronato en aquellos supuestos en que así lo prevea la ley aplicable. -

Artículo 27. De las actas. -----

De cada reunión, el secretario o la secretaria levantará el acta correspondiente, que incluirá la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las que se haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías. Las actas serán redactadas y firmadas por el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o la presidenta y podrán ser aprobadas por el Patronato inmediatamente después de la sesión correspondiente o bien en la próxima reunión. No obstante, los acuerdos tendrán fuerza

DL6213423

01/20



ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente, en los estatutos o en el momento de adoptar el acuerdo, que no serán ejecutivos hasta la aprobación del acta. Si son de inscripción obligatoria, tendrán fuerza ejecutiva desde el momento de la inscripción. La Fundación llevará un libro de actas donde constarán todas las que hayan sido aprobadas por el Patronato. -----

Artículo 28. Conflicto de intereses -----

Los patronos y las personas indicadas en el artículo 312-9.3 CCCat. se abstendrán de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación. Los patronos y las personas indicadas en el artículo 312-9.3 Cccat no mantienen relación profesional o laboral retribuida con la Fundación. Los patronos y las personas indicadas en el artículo 312-9.3 CCcat. no pueden participar en sociedades constituidas o participadas por la Fundación. No se pueden establecer contratos de -----

compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o de bienes muebles de extraordinario valor, de préstamo de dinero, ni de prestación de servicios retribuidos entre la Fundación y los patronos y las personas indicadas en el artículo 312-9.3. Deber de inhibición: durante los cinco años siguientes al cese como patrono no se pueden desarrollar servicios en empresas o sociedades privadas participadas por la Fundación. -----

Artículo 29. Cese -----

Los patronos cesan en el cargo por las causas siguientes: a) Muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las personas jurídicas. b) Incapacidad o inhabilitación. c) Cese de la persona en el cargo por el cual formaba parte del Patronato. d) Finalización del plazo del mandato, salvo que se renueve. e) Renuncia notificada al Patronato. f) Sentencia judicial firme que estime la acción de responsabilidad por daños a la Fundación o que decrete la remoción del cargo. g) Las demás que establezcan la ley o los estatutos. 2. La renuncia al cargo de patrono debe constar en cualquiera de las formas establecidas para la aceptación del -----

DL6213422

01/20

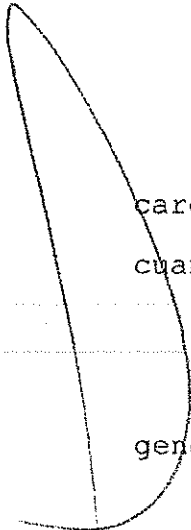


cargo, pero solo produce efectos ante terceros cuando se inscribe en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO V. -----

Artículo 30. El director general o la directora general. -----

El Patronato puede nombrar un director o directora que ejerza la dirección ejecutiva de la Fundación. Este cargo puede ser ocupado por un patrono, y en tal caso la relación laboral o profesional se articulará mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que se retribuyen, las cuales deben ser distintas de las propias del cargo de patrono. El cargo de director o directora es retribuido, salvo que recaiga en uno de los patronos, en los términos que se consideran adecuados a la naturaleza y representatividad propias del cargo y a sus funciones. Cuando no es patrono, el director o la directora asiste a todas las reuniones del Patronato a que es convocado y puede intervenir en



ellas con voz pero sin voto. -----

CAPÍTULO VI. -----

Artículo 31. Modificaciones estatutarias y
estructurales y disolución. -----

El Patronato, mediante un acuerdo adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos y la normativa aplicable, y previa convocatoria expresa, puede modificar los estatutos y acordar la fusión, la escisión o la disolución o extinción de la Fundación, con la autorización del Protectorado de acuerdo con la legislación aplicable. -----

Artículo 32. Causas de disolución. -----

La Fundación se disolverá por las causas siguientes: a) Finalización del plazo que establecen los estatutos, a no ser que antes se haya acordado una prórroga.²⁸ b) Cumplimiento íntegro de la finalidad para la cual se ha constituido o imposibilidad de alcanzarla, salvo que sea procedente modificarla y que el Patronato acuerde la modificación. c) Ilícitud civil o penal de sus actividades o finalidades declarada por una sentencia firme. d) Apertura de la fase de liquidación en el concurso. e) Las demás que

DL6213421

01/20



establecen la ley o los estatutos. -----

Artículo 33. Procedimiento de disolución y
destino de su patrimonio -----

El Patronato elegirá llevar a cabo la liquidación del patrimonio fundacional de acuerdo con uno de los sistemas de liquidación previstos en el Código civil de Cataluña: liquidación de los activos y pasivos o cesión global. La disolución de la Fundación requiere el acuerdo motivado del Patronato, adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos, y tiene que ser aprobada por el Protectorado. La disolución de la Fundación comporta su liquidación, que llevarán a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado. El patrimonio remanente se adjudicará a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio serán entidades

beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con la legislación fiscal vigente. 3. La adjudicación o la destinación del patrimonio remanente debe ser autorizada por el Protectorado antes de ser ejecutada. B) Cesión global 1. La disolución de la Fundación requiere el acuerdo motivado del Patronato, adoptado de conformidad con el establecido en el artículo 26 de estos estatutos, y tiene que ser aprobada por el Protectorado. 2. La disolución de la Fundación abre el periodo de liquidación, la cual llevarán a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado. La extinción determina la cesión global de todos los activos y los pasivos de la Fundación. Esta cesión global, una vez determinados el activo y el pasivo, se publicará en los términos exigidos por la normativa vigente y, con la autorización previa del Protectorado, se adjudicará el patrimonio a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio serán entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con la legislación fiscal vigente. 3. Si no

DL6213420

01/20



se puede hacer una cesión global, se procederá a la liquidación de activos y pasivos, y al haber resultante se le dará la aplicación establecida en el apartado 2. -----

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DRET I D'ENTITATS JURIDIQUES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA. -----

Los otorgantes ME REQUIEREN a mí, el Notario, para que proceda a solicitud del CIF de la Fundación, firmar la Declaración censal 036 para la solicitud del mismo, y a la inscripción de la presente escritura en el REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DRET I D'ENTITATS JURIDIQUES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, así como a efectuar en nombre de la Fundación todas las gestiones y declaraciones que como sujeto u obligado tributario le correspondan, en relación con los actos que se contienen en ésta escritura.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- La parte otorgante de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 -----

queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

Así lo dicen y otorgan libremente los señores comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales. -----

Leída la presente escritura conforma al artículo 193 del reglamento notarial, la encuentran conforme, se ratifican y firman. -----

En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1.989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, incorporo a la presente folio de papel exclusivo para documentos notariales en el que consta la liquidación del Arancel. -----

DL6213419

01/20



De conocer a los señores comparecientes, y de lo demás consignado en este instrumento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente, yo el Notario.

DOY FE. -----

Siguen las firmas de los comparecientes Rubricadas.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO:

VALERO SOLER MARTIN-JAVATO . -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario para hacer constar que el día veinte de Julio de dos mil diecisiete me ha sido entregada certificación bancaria acreditando la realidad de la aportación dineraria realizada en la escritura que antecede, que protocolizo a la presente matriz. -----

Por lo que al amparo de lo prevenido en el artículo 153 del Reglamento Notarial extiendo la presente, en Barcelona, el mismo día, a continuación de la matriz que la motiva y en el presente folio, dando yo, el Notario, fe de su contenido.- Signado, VALERO SOLER MARTIN-JAVATO. Rubricado. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario para hacer constar que el día treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, me ha sido entregado documento de aceptación del cargo de Don Rafael Arnaiz

Eguren, de Patrono de la Fundación "**Inés Arnaiz**", firmada por el mismo, cuya firma está debidamente legitimada por el Notario de Madrid, Don Jorge Rivas Guardo, que protocolizo a la presente matriz.

Por lo que al amparo de lo prevenido en el artículo 153 del Reglamento Notarial extendiendo la presente, en Barcelona, el mismo día, a continuación de la matriz que la motiva y en el presente folio, dando yo, el Notario, fe de su contenido. Signado, VALERO SOLER MARTIN-JAVATO. Rubricado. Está el sello de la notaría. -----

Sigue Documentación Unida

DL6213418

01/2017



Xavier Cuadern Cocina, operado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

CERTIFICA

Que en la cuenta número ES52.2100.1841.0102.0038.6657 a nombre de Fundación Inés Arnau en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
Rafael Arnau Ramos	20/07/2017	15.000 euros
Paula Perez López	20/07/2017	15.000 euros

Que según escrito de fecha 20/07/2017 firmado por Rafael Arnau Ramos las operaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de fundación.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, existe la presente certificación en BARCELONA a 20/07/2017.

CAIXABANK, S.A.
01841, AVINGUDA D'ICARIA

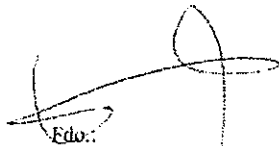
Ref: 01841-00128-2017

ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO DE LA "FUNDACIÓN
INÉS ARNAIZ"

Don Rafael Arnaiz Eguren, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, con domicilio en calle Jesús Aprendiz I, Bajo A, y con D.N.I. 24659835

ACEPTA el cargo de PATRONO de la "FUNDACIÓN INÉS ARNAIZ" para el que ha sido designado por acuerdo de los fundadores, don Rafael Arnaiz Ramos y doña Paula Pérez López, en la escritura de constitución de la fundación, otorgada por el notario de Barcelona, don Valero Soler Martín Javato, el día 19 de julio de 2017, manifestando no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad legal; todo ello a los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En Barcelona, a 19 de Julio de 2017



Edo.:

Rafael Arnaiz Eguren.

DL6213417

01/20



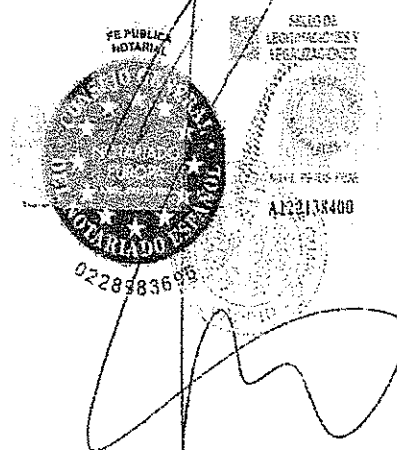
[Large handwritten signature or scribble on the left side of the page]

Nº 726 DE LA SECCION SEGUNDA DE MI LIBRO INDICADOR Nº 1.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION: Yo, JOSE RIVAS GONZALEZ,
NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN
MADRID DOY FE:

De que conozco y considero legitima la firma y rubricas
que procede en un documento compuesto de 1 folio de papel
común cubricado y sellado, propia de Don Rafael Arnaiz Eguitan
con UNI número 02465983-S, por haber sido puesta en mi
presencia.

Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO
SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORIDAD del documento, y que mi
intervención NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE
ATRIBUYE APECHO PUBLICO ALGUNO.

Y para que conste expido la presente en Madrid.
A 28 de julio de 2017. DOY FE.



ES SEGUNDA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE
CONCUERDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA
EXPIDO A INSTANCIAS DE LA FUNDACION CONSTITUIDA, EN
veinte FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS
NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN
INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE.
BARCELONA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE. DOY FE. -----



DS1878703

07/2017



**ASOCIACIÓN NOTARIOS
RONDA UNIVERSIDAD**

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario para hacer constar que en la matriz de la que la presente trae copia existe, a continuación de la nota de expedición de la presente copia autorizada, la Diligencia con el tenor literal siguiente: -----

"DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que, en el día de hoy, once de enero de dos mil dieciocho, he recibido de la DIRECCIÓ GENERAL DE DRET I D'ENTITATS JURIDIQUES de la Generalitat de Catalunya documento de fecha 27 de diciembre de 2.017 de comunicación de la Resolución de diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete por la cual SE INSCRIBE y se clasifica la Fundación Inés Arnaiz, a la cual le corresponde el número 3041 del Registro de Fundacions de dicha Dirección General, documentos que dejo protocolizados a esta matriz. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida el mismo once de enero de dos mil dieciocho en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, yo, el Notario, doy fe.- Signado, VALERO SOLER-MARTIN JAVATO.- Rubricado y sellado." -----

Sigue Documentación Unida

Sr. Valero Soler Martín-Jabato
Fundación Inés Arnaiz
Ronda Universitat, 35. 1r 1a
08007 Barcelona
(Barcelonès)

Senyor,

Us trameto, adjunta, la Resolució del director general de Dret i d'Entitats Jurídiques (*per delegació de la persona titular del Departament de Justícia, segons Resolució JUS/1040/2017, de 12.5.2017, DOGC 7371, de 17.5.2017*) per la qual s'ha resolt l'expedient 28584/2017, sobre la inscripció i la classificació de la Fundació Inés Arnaiz, a la qual correspon el núm. 3041 del Registre de fundacions.

Així mateix us adjunto una còpia autèntica de l'escriptura de la carta fundacional, atorgada el 19 de juliol de 2017, davant el notari de Barcelona, senyor Valero Soler Martín-Jabato, núm. 1105 de protocol, i una altra còpia autèntica de l'escriptura pública atorgada el 14 de novembre de 2017, davant el mateix notari, núm. 1754 de protocol, amb les diligències que han estat inscrites en el Registre de fundacions de la Generalitat de Catalunya.

Atentament,

Responsable d'inscripcions i assentaments registrals


Núria Campos Eñó

Barcelona, 27 de desembre de 2017

DS1878702

07/2017



 Generalitat de Catalunya
 Departament de Justícia
 Direcció General de Dret
 i d'Entitats Jurídiques

Resolució per la qual s'inscriu i es classifica la Fundació Inés Arnaiz

Fets

1. En data 16 d'octubre de 2017, es va sol·licitar la inscripció de la Fundació Inés Arnaiz. Amb aquesta sol·licitud es va iniciar l'expedient núm. 28564/2017, el qual conté l'escriptura de carta fundacional atorgada el 19 de juliol de 2017, davant el notari de Barcelona, senyor Valero Soler Martín-Javato, núm. 1105 de protocol, pel senyor Rafael Arnaiz Ramos i per la senyora Paula Pérez López. Intervenien tots en el seu propi nom.

Tenen la consideració de fundadors el senyor Rafael Arnaiz Ramos i la senyora Paula Pérez López.

En aquesta escriptura, esmenada mitjançant una altra atorgada el 14 de novembre de 2017, davant el mateix notari, núm. 1754 de protocol, consta la voluntat de constituir una fundació privada subjecta a la Llei 4/2008, de 24 d'abril, del Llibre tercer del Codi civil de Catalunya, relatiu a les persones jurídiques, modificada per la Llei 7/2012, del 15 de juny, de modificació del llibre tercer del Codi civil de Catalunya, que es regirà pels estatuts que s'hi han inclòs.

2. En data 5 de desembre de 2017 es va completar la documentació necessària per inscriure la Fundació Inés Arnaiz.

3. Tal com expressa l'article 5 dels estatuts, l'objecte de la Fundació és la devolució a la societat del benefici obtingut pels fundadors com a conseqüència dels serveis mèdics prestats per la Seguretat Social i, concretament, per l'Hospital de la Vall d'Hebron i els seus personal mèdic i sanitari, mitjançant els quals Inés Arnaiz, nascuda amb una transposició de grans vasos incompatible amb la vida, va rebre atenció prenatal i postnatal, essent operada amb èxit i reparada de la seva cardiopatia. Amb aquesta finalitat, la Fundació aplicarà fons propis, i qualssevol altres que en el desenvolupament de la seva activitat pugui obtenir, a la promoció, desenvolupament i finançament de projectes i activitats de caràcter socio sanitari relacionades amb l'atenció a la infància que pugui trobar-se en situació de especial necessitat per raó d'alguna de les circumstàncies que, sense ànim exhaustiu, a continuació se enumeren: a. Diagnòstic de malalties greus que comprometin la vida del menor, nascut o per néixer. b. Situacions de precarietat econòmica que generin desprotecció i risc per al menor malalt. c. Necessitats habitacionals de la família resultant del trasllat forçós a causa dels tractaments mèdics o per hospitalització. d. Necessitat d'actuacions de gestió o finançament per a facilitar l'accés dels nens residents en tercers països als serveis mèdics prestats per el Sistema de Seguretat Social, o per l'oferta de sanitat privada existent a la ciutat de Barcelona. Per a la consecució d'aquests fins, la Fundació Inés Arnaiz participarà en el finançament

Plaça Copons, 51
 08014 Barcelona
 Tel. 93 316 41 30
 Fax 93 216 41 30
 www.gencat.cat/justicia

Expedient: 00757449106928

Document electrònic administratiu generat amb signatura electrònica de l'Administració de l'Generalitat de Catalunya a 22 de juliol de 2017. La privada de signatura electrònica de l'Administració de l'Generalitat de Catalunya té la mateixa força jurídica que la signatura física. La privada de signatura electrònica de l'Administració de l'Generalitat de Catalunya té la mateixa força jurídica que la signatura física. La privada de signatura electrònica de l'Administració de l'Generalitat de Catalunya té la mateixa força jurídica que la signatura física.

de projectes i activitats desenvolupades per altres Fundacions o Associacions que tinguin els abans referits entre els seus fins, i desenvoluparà per si mateixa projectes propis.

4. Inicialment, la dotació de la Fundació consisteix en trenta mil euros (30.000 €) en efectiu metàl·lic. La dotació ha estat ingressada en un compte corrent a nom de la Fundació, segons consta al certificat emes en data 20 de juliol de 2017 de l'entitat financera CaixaBank, SA, oficina 01841, Av. d'Icaria, de Barcelona.

5. Han acceptat degudament el càrrec de patró les persones següents:

President: Rafael Arnaiz Ramos

Secretària: Paula Pérez López

Vocal: Rafael Arnaiz Eguren

6. Els càrrecs de patró són gratuïts, segons l'article 19 dels estatuts.

7. Els estatuts regulen tot el que fa referència a la denominació, la naturalesa, el règim de govern, l'objecte fundacional, el domicili, els beneficiaris, el règim econòmic i el patrimoni de la Fundació.

8. S'hi adjunta el projecte de viabilitat econòmica dels dos primers anys de funcionament de la Fundació i de les activitats previstes.

9. En data 4 de desembre de 2017, el Servei de Supervisió i Protectorat, ha informat favorablement des del punt de vista econòmic la inscripció de la Fundació Inés Arnaiz.

Fonaments de dret

1. Els articles 331-10 i 336-2 del Codi civil de Catalunya (en endavant, CcCat), en relació amb els articles 331-1 a 331-7 del mateix cos legal, pels quals el Protectorat de la Generalitat sobre les fundacions ha d'examinar i resoldre les sol·licituds d'inscripció de les fundacions segons les dades que hi consten, l'interès general de l'entitat, la qualitat de la persona fundadora, la suficiència de la dotació, el contingut de la carta fundacional i la viabilitat econòmicofinancera.

La finalitat de la Fundació és d'interès general i les activitats relacionades amb els fins fundacionals s'hauran de dur a terme segons les normes que les regulin específicament, mitjançant l'obtenció, si escau, dels permisos o llicències pertinents. L'entitat té l'àmbit d'actuació principalment dins del territori de Catalunya i queda domiciliada al carrer Josep Tarradellas, núm. 131, entresol 2a. de Barcelona.

DS1878701

07/201



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret
i d'Entitats Jurídiques

La dotació inicial i la regulació del règim econòmic s'ajusten a les normes vigents, i aquesta dotació ha estat aportada a la Fundació segons la naturalesa dels béns que la integren.

La Fundació serà regida pel Patronat nomenat pels fundadors i els estatuts regulen l'organització del govern de l'entitat que ha de permetre la realització de la finalitat establerta, tot expressant-ne la composició, la forma de designació, les facultats que assumiran i la manera de deliberar i prendre acords.

Les finalitats i les particularitats del funcionament de l'entitat han estat ponderades degudament, els càrrecs de patró són gratuïts i té l'obligació de retre comptes al Protectorat.

2. L'article 315.2.a del CcCat, d'acord amb el qual en el Registre de fundacions s'ha de deixar constància de la constitució de les fundacions, i, concretament, dels elements següents: "Primer. La identitat de la persona o les persones fundadores i de les que compareguin a atorgar l'acte constitutiu. En el cas de constitució successiva, és suficient que hi figuri, en lloc de la identitat dels fundadors, la dels promotors. Segon. Els estatuts de la persona jurídica. Tercer. La identitat de les persones que formen part de l'òrgan de govern i els càrrecs que hi ocupen. Quart. Les dades que la llei obligui a fer constar en l'acte constitutiu de la persona jurídica".

3. L'ordenació del procediment s'ha fet d'acord amb la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

4. Aquest expedient ha estat promogut per una persona legitimada, s'han aportat els documents essencials, la carta fundacional s'ajusta en tots els punts a les disposicions vigents i s'han complert tots els tràmits establerts.

Resolució

Per tot això, a proposta i amb l'informe favorable previ del Servei d'Associacions i Fundacions, resolc:


1r. Ordenar la inscripció de la Fundació Inés Arnaiz en el Registre de fundacions de la Generalitat de Catalunya, amb tots els efectes establerts per les lleis.

2n. Classificar la Fundació Fundació Inés Arnaiz com a fundació benèfica de tipus assistencial i de fins científics.

Sr. Valero Soler
 Notario de Valero Soler
 Tel: 93 216 41 00
 Fax: 93 216 41 03
 E-mail: valero@notario.es

Document: DS1878701

Este documento es un documento firmado digitalmente con el sello electrónico de la Generalitat de Catalunya. La autenticidad de la firma de este documento se garantiza mediante el uso de la clave privada de la Generalitat de Catalunya. Este documento es un documento firmado digitalmente con el sello electrónico de la Generalitat de Catalunya. La autenticidad de la firma de este documento se garantiza mediante el uso de la clave privada de la Generalitat de Catalunya.

 Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret
i d'Entitats Jurídiques

Contra aquest acte, que exhaureix la via administrativa, la persona interessada (o les persones interessades) hi podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant d'aquest òrgan en el termini d'un mes o recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, ambdós terminis a comptar de l'endemà de la seva notificació.

Transcorregut un mes des de la interposició del recurs de reposició sense que se n'hagi notificat la resolució, es podrà entendre desestimat i es podrà interposar recurs contenciós administratiu en el termini de sis mesos a comptar de l'endemà del dia en què es produeixi l'acte presumpte desestimatori del recurs davant l'òrgan d'amunt esmentat.

Barcelona, 19 de desembre de 2017

Director general de Dret i d'Entitats Jurídiques
Per delegació (Resolució JUS/1040/2017, de 12.5.2017, DOGC 7371, de 17.5.2017)



Xavier Bernadí i Gil

Ref: E-01674

DS1878700

07/2017



Extiendo la presente DILIGENCIA el día once de enero de dos mil dieciocho al final de dicha copia, que lo está en veinte folios timbrados de la serie DL, números 6213436 y los diecinueve anteriores correlativos, a los que siguen cuatro folios que contienen la presente Diligencia, todos de la serie DS, numerados correlativamente en orden inverso desde el primero hasta el presente, dando yo, el Notario, fe de su contenido. -----

Valero Soler Martín-Javato







Sr. Rafael Arnaiz Ramos
Fundación Inés Arnaiz
Avinguda Josep tarradellas, 131, entl. 2a
08029 Barcelona
(Barcelonès)

Senyor,

Us trameto la documentació que va sol·licitar relativa a l'entitat Fundación Inés Arnaiz.

Atentament,

Responsable de publicitat registral

Núria Barron Rodríguez

Barcelona, 23 d'abril de 2018

M. Ángeles Pérez Hernández , Cap de la Secció de Publicitat Registral i de Coordinació Administrativa,

Certifico

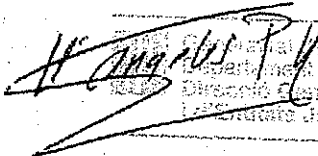
Que, de les dades que consten al Registre de Fundacions, resulta que:

1. En virtut de la resolució de 19 de desembre de 2017 del director general de Dret i d'Entitats Jurídiques, es va inscriure amb el número 3041 la Fundació Inés Amaiz (Barcelona), com a fundació subjecta a la legislació de la Generalitat de Catalunya.
2. D'acord amb la legislació vigent, les Fundacions adquireixen personalitat jurídica definitiva amb la inscripció de la carta fundacional en el Registre de Fundacions.
3. L'última composició del Patronat inscrita en aquest Registre és la següent:

President - Rafael Amaiz Ramos (Indefinit)
Secretària - Paula Pérez López (Indefinit)
Vocal - Rafael Amaiz Eguren (Indefinit)

I, perquè en prengueu coneixement i tingui els efectes que corresponguin, expedixo aquest certificat a petició de la persona interessada.

Barcelona, 23 d'abril de 2018


Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret
i d'Entitats Jurídiques

ADVERTIMENT:

Aquesta comunicació de dades de caràcter personal es fa en el marc d'un acte administratiu de certificació, constitueix una cessió de dades prevista per llei i consentida per la persona interessada i no prové d'una font accessible al públic, tal com s'estableix a la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

S'adverteix que aquesta llei no permet un tractament posterior de les dades de caràcter personal recollides en aquest certificat sense el consentiment de la persona interessada i que el/la receptor/a de les dades de caràcter personal s'obliga, pel sol fet de la comunicació, a l'observança de les disposicions legals de l'esmentada llei.

Certificat de l'acord d'aprovació dels comptes de la Fundació

Dades relatives a la Fundació

Denominació

FUNDACION INES ARNAIZ

Número d'inscripció en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya

3041

Dades relatives a la sessió en què es va prendre l'acord

Data

30 DE JUNY DE 2018

Nombre d'assistents

3

Relació dels assistents (nom i cognoms)

RAFAEL ARNAIZ RAMOS
PAULA PEREZ LOPEZ
RAFAEL ARNAIZ EGUREN

Exercici al qual corresponen els comptes anuals aprovats

2017

Forma d'aprovació de l'acord

per unanimitat dels presents

amb el vot favorable de _____ patrons del total d'assistents

Patrons que hi han votat en contra (nom i cognoms)

Dades del/de la secretari/ària de la Fundació, que estén el certificat

Nom i cognoms

PAULA PEREZ LOPEZ

Data en què va ser nomenat/ada secretari/ària

19 DE JULIOL DE 2018

Certifico:

Que, en la sessió indicada, el Patronat de la Fundació va aprovar els comptes anuals de l'exercici especificat, amb els quòrums d'assistència i votació requerits als estatuts de l'entitat.

I, perquè així consti, signo aquest certificat.

El/la secretari/ària

Vist i plau
El/la president/a

Nom i cognoms

PAULA PEREZ LOPEZ

Nom i cognoms

RAFAEL ARNAIZ RAMOS

Localitat i data

En compliment de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, s'informa que les dades personals facilitades s'integraran en un fitxer del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya anomenat Registre d'entitats, amb la finalitat d'exercir el registrament i control de les entitats jurídiques sobre les quals té competència la Generalitat. Aquestes dades personals no se cediran fora dels casos previstos a la normativa. La presentació d'aquest document constitueix un consentiment per tractar les dades que conté.

L'òrgan administratiu responsable d'aquest fitxer és la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques. Es poden exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició enviant una sol·licitud acompanyada amb una còpia d'un document identificatiu vàlid, per qualsevol mitjà que deixi constància del seu enviament i recepció, a la seu de l'òrgan esmentat: carrer de Pau Claris, 81 08010 Barcelona, o bé trametent una sol·licitud amb signatura electrònica certificada per una entitat reconeguda a l'adreça següent: protecciondades.gtecnic.dj@gencat.cat

Certificado de Responsabilidad Civil

ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, constituida según escritura de 15 de julio de 2009, con el número 1012 del orden de protocolo del notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann, con N.I.F. W0072130H, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36766, folio 1, hoja M 658706, y con domicilio social en Calle Agustín de Foxá, 27, MADRID,

CERTIFICA:

Que FUNDACION INES ARNAIZ con CIF G-67123539 y con domicilio en Avenida Josep Tarradellas 131 Entlo 2 08029 BARCELONA BARCELONA ESPAÑA, tiene concertada con esta Compañía la póliza de seguro número 00000098410673, con efecto 11/05/2018 y vencimiento 10/05/2019 y que DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS, LÍMITES Y FRANQUICIAS ESTABLECIDAS EN LA CITADA POLIZA, cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que pudiera serle atribuida a la Entidad Asegurada derivada de su actividad, consistente en Asociaciones culturales, artísticas y recreativas (FUNDACION PARA DAR ALOJAMIENTO Y TRASLADO A HOSPITALES A FAMILIARES DE PACIENTES QUE RESIDEN FUERA DEL AMBITO DONDE SE DESARROLLARAN PRUEBAS MÉDICAS.).

Garantías máximas por siniestro y anualidad de seguro:

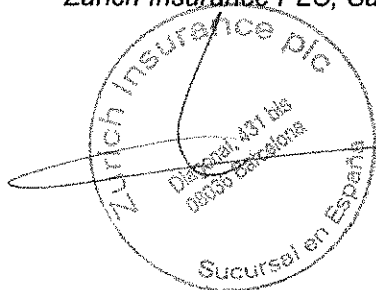
- RC GENERAL DE EXPLOTACION 600.000,00 Euros
--

Sublímite por víctima: SIN LÍMITE

El conjunto de indemnizaciones por siniestro no podrá en ningún caso exceder del límite máximo indicado para la Responsabilidad Civil de Explotación.

La citada póliza se encuentra en todo su vigor y al corriente de pago de prima. Y para que conste donde convenga, se expide el presente Certificado en BARCELONA a 11/5/2018

Zurich Insurance PLC, Sucursal en España.



ACUERDO SOBRE VIVIENDAS ASISTENCIALES

En Esplugues de Llobregat (Barcelona), a 17 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACION INES ARNAIZ, una entidad jurídica con domicilio en Barcelona, calle Josep Tarradellas 131, Entresuelo 2ª, provista de C.I.F. G67123539, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 3041 (en adelante, la "Fundación"), y en su nombre y representación, Rafael Arnaiz Ramos, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en el indicado para la Fundación a que representa, con DNI nº 50836371T, en calidad de presidente de la Fundación, cargo para el que fue nombrado en la escritura fundacional.

Y de otra,

HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, una entidad jurídica con domicilio en Passeig Sant Joan de Déu, nº 2, 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), provista de N.I.F. nº R5800645C (en adelante, el "HSJD"), y en su nombre y representación Dª Natalia Pérez Neira, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Passeig Sant Joan de Déu, nº 2, 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), provista de DNI nº 38093823G, debidamente apoderada en su condición de Directora de Economía y Finanzas.

La Fundación y el HSJD se denominarán conjuntamente como las "Partes", o cualquiera de ellas individualmente como la "Parte".

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación desea facilitar a aquellas familias de pacientes ingresados en el HSJD que lo necesiten, una vivienda en la que poder instalarse mientras dure dicho ingreso hospitalario.
- II. Que el HSJD tiene pacientes ingresados en el HSJD, y sus familiares estando interesados en estar cerca del enfermo, solicitan al HSJD ayuda en la búsqueda de alojamiento, dado que son de fuera de Barcelona y no disponen de otros medios para cubrir dicho alojamiento.
- III. Que la Fundación es titular de un piso sito en la ciudad de Barcelona, en la Calle Escolapi Cancer, nº1, piso 2º2ª (en adelante, el "Piso"). Dicho piso está gestionado por la Fundación, que se ocupa de su total mantenimiento y asume a su cargo las reparaciones y consumos de servicios generales que deriven de ellos (luz, agua, gas), y caben hasta un total de 4 personas.
- IV. Que la Fundación está interesada en colaborar con el HSJD y, en particular, en poner a disposición de familiares de pacientes ingresados en el HSJD el Piso anteriormente descrito, en los términos y condiciones que a continuación se dirán.

Que la Fundación ofrece esta colaboración al HSJD, y a este efecto se procede a formalizar el presente documento (en adelante, el "Acuerdo"), en el que se establece la relación entre las partes, la cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Fundación pone a disposición del HSJD un derecho de uso sobre el Piso descrito anteriormente. Este derecho de uso tiene como exclusiva finalidad posibilitar el alojamiento de la vivienda por familiares de pacientes ingresados en el HSJD, así como los espacios comunes del mismo, como son, la cocina, el comedor, el baño u otros. La elección de las familias destinatarias del recurso por parte del HSJD deberá realizarse atendiendo a situaciones de falta de recursos o vulnerabilidad, que impidan la obtención de un alojamiento temporal en el mercado inmobiliario.

SEGUNDA.- Este derecho de uso es otorgado por la Fundación al HSJD, sin que esté permitida la cesión de este derecho a favor de terceras personas.

TERCERA.- El HSJD facilitará las pautas necesarias a los inquilinos para que se comprometan a mantener en perfectas condiciones todo el material, mobiliario, y todo el equipamiento de que disponga el piso, así como a respetar las normas de funcionamiento de los equipos y servicios del piso, y a respetar la paz y convivencia de la comunidad de vecinos. En este sentido, se adjunta al presente el DECALOGO DE NORMAS DE CONVIVENCIA que se entregará a cada huésped que se aloje en el inmueble. En todo caso, las familias alojadas deberán, además, cumplir las normas que sobre el uso de la vivienda establezca la Fundación, adjuntas al presente como **Anexo 1**.

CUARTA.- La Fundación asumirá la totalidad de los gastos derivados del uso ordinario de la vivienda, en lo que se refiere al coste de los suministros, seguro y limpieza previa a la entrada y a la salida, así como los gastos de la comunidad de propietarios y cualesquiera impuestos aplicables.

QUINTA.- La duración de este derecho de uso se fija inicialmente en 1 año, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración. Cualquiera de las Partes podrá resolver la vigencia del presente Acuerdo, mediante un preaviso de 60 días por escrito, a la otra Parte.

SEXTA.- El derecho de uso que por el presente Acuerdo se reconoce no tiene carácter de exclusivo, de forma que la posibilidad de alojar en el mismo a familiares de pacientes ingresados en el HSJD estará sujeto a disponibilidad, a cuyo efecto deberá comunicarse la solicitud de alojamiento a la Fundación con la mayor antelación posible. No obstante, dado que la firma del presente generará, previsiblemente, una demanda de alojamiento estable, la Fundación se obliga a destinar los recursos necesarios para ampliar su oferta de viviendas, de forma que la generalidad de las solicitudes de alojamiento que realice el HSJD puedan ser atendidas.

SÉPTIMA.- Como servicio complementario al de alojamiento, la Fundación ofrece al HSJD un servicio de acompañamiento a las familias alojadas, que se desarrollará en los términos siguientes:

- Dicha labor de acompañamiento se llevará a cabo en los términos siguientes:
 - o Se desarrollará únicamente en la medida en que sea solicitada y consentida por la familia y por el HSJD.

- En el ámbito hospitalario tendrá lugar únicamente en los espacios y términos que sean previstos y autorizados por el departamento de trabajo social y el personal sanitario.
- Se llevará a cabo por la trabajadora social de la Fundación.
- No tiene más finalidad que la de hacer compañía a la familia que así lo demande, ayudando a evitar situaciones de soledad, suavizando el desarraigo que supone estar en una ciudad que no es la propia.
- En ningún caso el acompañamiento incluirá atención psicológica o información médica, ámbitos ajenos a la actuación de la Fundación Inés Arnaiz.

Y para que así conste, las Partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

FUNDACION INES ARNAIZ
Sr. Rafael Arnaiz Ramos

HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU
D^a Natalia Perez Neira

DECALOGO DE NORMAS DE CONVIVENCIA

1. **CUIDAR Y CONSERVAR LAS INSTALACIONES DEL PISO, EN ESPECIAL LA COCINA Y LOS BAÑOS. MANTENER LIMPIA Y CUIDADA LA VIVIENDA.**
2. **NO HACER UN MAL USO DE LOS RECURSOS (AGUA, LUZ, CALEFACCIÓN). MANTENER EL TERMOSTATO MÁXIMO A 23 GRADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN CASA.**
3. **LOS MENORES DE 18 AÑOS NO PODRÁN PERMANECER SOLOS EN LA VIVIENDA, SIEMPRE DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO.**
4. **NO PODRÁN PERNOCTAR EN LA VIVINEDA PERSONAS NO AUTORIZADAS.**
5. **RESPETAR LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS PERSONAS QUE COHABITEN EN EL PISO. MANTENER UNA CORRECTA ACTITUD CON LOS CONVECINOS DEL INMUEBLE.**
6. **NO ACUMULAR ROPA DENTRO DE LA LAVADORA PARA ASÍ FACILITAR EL ACCESO A LA MISMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE COMPARTEN LA VIVIENDA.**
7. **NO ACUMULAR DESHECHOS ORGÁNICOS EN EL PISO. TIRAR LA BASURA A DIARIO.**
8. **NO FUMAR.**
9. **NO SE PERMITE LA PERMANENCIA NI EL ACCESO DE ANIMALES A LA VIVIENDA.**
10. **EL HSJD SE RESERVA EL DERECHO A RESOLVER LA VIGENCIA DEL DERECHO DE USO A AQUELLAS FAMILIAS QUE INCUMPLAN, DE FORMA VOLUNTARIA, ALGUNA O VARIAS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ANTES MENCIONADAS.**



ANEXO 1

1. La fecha de entrada en el piso deberá ser comunicada con una antelación mínima suficiente a la "Fundación Inés Arnaiz", en las personas de Paula Pérez López, (Telf: 655514439 y mail: chanpaula1972@gmail.com) o Rafael Arnaiz Ramos, (Telf: 678533983 y mail: rarnaizramos@registradores.org), a fin de garantizar la disponibilidad y posibilitar su adecuada preparación y la entrega de llaves, que se producirá en el mismo piso, salvo causa justificada.
2. La persona que realice la entrega de la vivienda realizará una explicación del funcionamiento de la calefacción, alarma, cocina y electrodomésticos, y suministrará a los ocupantes una lista con teléfonos y dirección de interés.
3. Las personas ocupantes del piso deberán quedar identificadas en el formulario que a tal efecto será suministrado con anterioridad a su entrada, expresando su nombre completo, nacionalidad y documento de identificación. En todo caso, los datos serán tratados por la Fundación Inés Arnaiz con sujeción a la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal.
4. La fecha de salida del piso deberá ser comunicada con la antelación que sea posible a cualquiera de las personas antes referidas, a fin de posibilitar la recogida de llaves, que se producirá en el propio piso, salvo causa justificada.
5. El piso será entregado en perfectas condiciones para su uso, con ropa de cama y toallas limpias. Las personas ocupantes deberán realizar la limpieza corriente y entrega el piso en el mismo estado en que la recibieron.
6. Una persona de la Fundación Inés Arnaiz' acudirá con frecuencia al piso, a fin de prestar apoyo a las familias alojadas y atender de forma personal las cuestiones que puedan surgir.
7. Las persona alojadas deberán en todo caso cumplir, en el uso del piso, las normas contenidas en el Decálogo de Normas de Convivencia que se adjunta al presente. Su incumplimiento grave o reiterado permitirá a la Fundación Inés Arnaiz, previa comunicación al HSJD y sin perjuicio de las medidas por éste adoptadas, instar la salida inmediata de los ocupantes.
8. El alojamiento tendrá carácter gratuito. En todo caso, la Fundación Inés Arnaiz podrá solicitar del HSJD y de las familias alojadas la información necesaria para evaluar los resultados del proyecto y proceder a su tratamiento y publicidad, en los términos que puedan ser necesarios para la obtención de la financiación necesaria para la subsistencia y ampliación del proyecto, y sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

